



UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO

Acta de la Sesión N° 4331
Celebrada el Martes 24 de febrero de 1998

Tabla de contenido

Artículo	Página
1. APROBACION DE ACTAS. Sesión 4328	2
2. INFORMES DE DIRECCION.....	8
3. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes.....	10
4. INFORMES DE RECTORIA.....	12
5. REGLAMENTO GENERAL. Para el funcionamiento de los órganos colegiados de UCR. Análisis	17

&&&

Acta de la sesión N° 4331 celebrada por el Consejo Universitario el martes veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

Asisten los siguientes miembros: Dr. Luis Estrada Navas, Director, Área de Ciencias Básicas; Dr. Gabriel Macaya Trejos, Rector; Dra. Susana Trejos Marín, Área de Artes y Letras; Marco Vinicio Fournier Facio, M.Sc., Área de Ciencias Sociales; Ing. Roberto Trejos Dent, Área de Ingenierías, Dr. William Brenes Gómez, Área de Salud; M.L. Oscar Montanaro Meza, Sedes Regionales; M. Gilbert Muñoz Salazar, Sector Administrativo, Bach. Esteban Izaguirre Hernández y Dipl. Leonardo Salas Quirós, Sector Estudiantil, y Lic. Mitry Breedy González, Representante de los Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas con cuarenta minutos, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Luis Estrada, Dr. Gabriel Macaya, Dra. Susana Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Ing. Roberto Trejos, Dr. William Brenes, M.L. Oscar Montanaro, Lic. Mitry Breedy G., Bach. Esteban Izaguirre y Dipl. Leonardo Salas.

Ausente con permiso: M. Gilbert Muñoz, de 8:30 a 10 horas.

ARTÍCULO 1

El señor Director del Consejo Universitario somete a conocimiento para su aprobación las actas de las sesiones No. 4327 y 4328

Indica que con el fin de orientar la discusión, dará lectura al oficio CU-D-98-02-24, enviado al Jefe de la Oficina Jurídica, en relación con la situación presentada en la sesión No.4327, cuya acta está pendiente de aprobación para el día de hoy.

El oficio CU-D-98-02-24 a la letra dice:

“Señor
Lic. Milton Ruiz Guzmán
Jefe, Oficina Jurídica.

Estimado señor:

En virtud de una situación que se presentó en el transcurso de la Sesión No. 4327 del Consejo Universitario, realizada el 10 de febrero de 1998, la cual presidí como Director del Consejo Universitario, le solicito su criterio sobre los siguientes asuntos:

1. En el punto de la agenda “Aprobación de las actas de las sesiones...” correspondiente al “Capítulo I Aprobación

de Actas” ¿es posible presentar una “moción de orden” para modificar, corregir o dejar sin efecto, acuerdos de actas anteriores aprobadas previamente?

2. Si en tal evento la dirección acogió o el plenario aprobó una “moción de orden” con los propósitos señalados, ¿qué efectos jurídicos tendría dicho acto? ¿Es este acto capaz y suficiente para modificar, corregir o dejar sin efecto un acuerdo que consta en actas que ya han sido aprobadas?

Atentamente,

Dr. Luis Estrada Navas
Director
Consejo Universitario”

Da lectura al oficio OJ-175-98, que a la letra dice:

“18 de febrero de 1998
OJ-175-98

Señor
Dr. Luis Estrada Navas
DIRECTOR
CONSEJO UNIVERSITARIO

Estimado señor:

En atención a su nota CU-D-98-02-24, mediante la cual consulta usted acerca “...de una situación que se presentó en el transcurso de la Sesión No. 4327 del Consejo Universitario, realizada el 10 de febrero de 1998...”, en el capítulo 1, aprobación de actas, esta Oficina se permite manifestar lo siguiente.

En cuanto a su pregunta, si es posible presentar una moción de orden para modificar, corregir o dejar sin efecto, acuerdos de actas aprobadas previamente, la respuesta es totalmente negativa.

Conforme con las disposiciones del artículo 56, numeral 1, de la Ley General de la Administración Pública, de cada sesión de un órgano colegiado se levantará un acta con la indicación de las personas asistentes, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado cada sesión, los puntos principales de deliberación, la forma y resultados de votaciones y el contenido de los acuerdos.

El preindicado artículo, en su numeral 2, indica que las actas de los órganos colegiados se aprobarán en la siguiente sesión ordinaria, y que antes de tal aprobación carecerán de firmeza los acuerdos tomados en la respectiva sesión, salvo que los miembros presentes en la sesión dispongan, por dos tercios de la totalidad de los miembros del colegio, declarar acuerdo firme.

Dicho en otras palabras, los acuerdos adoptados en sesiones anteriores constantes en actas ya aprobadas, son acuerdos firmes y causan estado de pleno derecho, valga decir, surten efectos para todos los propósitos.

Así, una “Moción de Orden”, presentada en una sesión

del órgano colegiado al momento de conocerse el “*Capítulo de Lectura y Aprobación de Actas*” (correspondiente a sesiones anteriores), es jurídicamente inexistente por la naturaleza, propósito, carácter y finalidad de una “*Moción de Orden*”, tanto como por cuanto las actas sólo podrán ser corregidas o modificadas antes de su aprobación, mediante “*Mociones de Forma*”, o bien, tratándose de acuerdos aún no firmes, mediante Recurso de Revisión interpuesto por cualquiera de los miembros del colegio.

Para mayor ilustración, conviene referir, conforme lo indica el artículo 8, inciso a) del Reglamento de la Asamblea Colegiada Representativa, que una “*Moción de Orden*” tendrá preferencia sobre toda otra tendiente a:

- a) suspender la sesión;
- b) levantar la sesión;
- c) suspender el debate sobre el tema en discusión;
- d) prolongar o reabrir el debate del tema en discusión por 30 minutos adicionales (referido a la Asamblea Colegiada).

En conclusión, la inserción de la “*Moción de Orden*” conocida en la sesión antes citada, y cualquier pretendido acuerdo adoptado como resultado de dicha moción, es jurídicamente inexistente, carente de toda validez y eficacia.”

Agrega que con el fin de que los Miembros tengan la oportunidad de hacer las consultas pertinentes, le ha solicitado al Lic. Milton Ruiz que se haga presente en la Sala de Sesiones para que tenga a bien, aclarar las dudas que haya.

A las ocho horas con cincuenta minutos ingresa el Lic. Milton Ruiz Guzmán, Director de la Oficina Jurídica.

MARCO FOURNIER M.Sc. indica que el artículo 152, inciso 2 de la Ley de Administración Pública, textualmente dice: “La revocación deberá tener lugar únicamente, cuando haya divergencia grave, entre los efectos del acto y el interés público, pese el tiempo transcurrido, a los derechos creados por la naturaleza y demás circunstancias de la relación jurídica a que se intenta poner fin.” Pregunta ¿Cómo debe hacerse la solicitud de revocación?.

EL LIC. MILTON RUIZ manifiesta que primero ubicará la situación.

Las agendas tienen distintos puntos, siempre se coloca como primero, el de lectura y aprobación de las actas anteriores, para efectos de la vigencia de aquellos acuerdos que no fueron declarados firmes. En general, los acuerdos que se declaran firmes en la misma

sesión, no son lo cotidiano, sino la excepción, tanto es así, que requiere de dos terceras partes de los miembros para que así proceda. La declaratoria en firme de un acuerdo, lo que pretende es darle efectos inmediatos y que el acto pueda ser comunicado en ese momento. En los demás casos, los acuerdos se toman y quedan firmes con la lectura y aprobación en la siguiente sesión. Cuando se trate de aspectos que quieran ser revisados, corregidos e inclusive, hasta podrían modificarse, se ejerce por parte de alguno de los miembros del colegio, lo que se llama recurso de revisión, este recurso lo que hace es que durante el momento que se está conociendo esa acta, el interesado solicita la palabra y hace sus observaciones con relación al contenido del acuerdo y propone o manifiesta lo que a bien tenga en relación a ese texto que están conociendo del acta de la sesión anterior, y ahí la discusión llega a los extremos que podría ser que lo modifiquen o que el colegio como tal, estime que lo deja sin efecto.

En cuanto a lo que son aspectos de forma del acta, no lo que es el contenido de los acuerdos, sino la relación que se hace por cada capítulo, pueden haber errores que son de forma, entonces se corrigen señalándole a la hora de aprobar el acta, que hay un error en determinada página, por tal situación, y se toma nota de manera que cuando ya queda sentada esa acta en forma definitiva en el libro correspondiente, entonces esos errores han sido corregidos.

Lo anterior, son las dos situaciones que se dan dentro del capítulo de lectura y aprobación de actas. Si el Consejo Universitario, ha tomado un acuerdo, y ese acuerdo ya está firme, porque se declaró firme en la propia sesión, o porque fue aprobada el acta en una sesión anterior, y ese acuerdo se quiere revisar nuevamente, puede darse un procedimiento que es el procedimiento de lesividad. Si el acuerdo fue comunicado y surtió efectos, la única forma de anular los acuerdos que legítimamente ha adoptado la administración, por las razones que tenga, sería a través del procedimiento de lesividad, que es muy engorroso, que requiere de dictámenes de la Procuraduría, de un trámite al Consejo de Gobierno, etcétera, y termina en una instancia jurisdiccional. Esos casos en la Administración pública no son procedentes, sin embargo, conoce varios de distintas instituciones que han tardado diez años en ser resueltos, no es un proceso fácil. Si hay una situación, de que el acuerdo no se quiere llevar a ese procedimiento de lesividad, lo que cabría es introducir el tema

nuevamente en una próxima sesión y conocerlo como un punto de agenda, pero no como una revisión del acuerdo anterior, sino del tema como tal. En donde se puede solicitar que se modifique el acuerdo anterior, se amplíe o inclusive, si hay mérito para ello, siempre y cuando se respeten los derechos adquiridos por terceros de buena fe, se podría derogar ese acuerdo de ahí en adelante, pero no sus efectos anteriores, sólo se podrían anular esos efectos anteriores a través del proceso de lesividad.

MARCO FOURNIER M.Sc. desea saber si el acuerdo derivado de la moción tiene dos puntos, uno es el mencionado por el Lic. Ruiz, que no es válido y el segundo era la creación de una comisión, ¿Se anula la creación de la Comisión?.

EL LIC. MILTON RUIZ responde que no necesariamente, porque el problema de una moción de orden, es que tiene una naturaleza y una razón de ser, es para poner término a una discusión de fondo en un debate, pero no en el capítulo de lectura y aprobación de actas, ahí no procede. Entonces, si ahí se decía de una comisión que se quería establecer, la comisión la pueden establecer sencillamente tomándolo como un acuerdo hoy. Al hacer la corrección pertinente al acta, ahí se anularía, si esa es la decisión de corregir el acta en lo que está creándose un problema por una moción de orden no procedente y ahí mismo insertar o corregir un acuerdo para que se constituya esa comisión, pero ya como un punto aparte, manteniendo eso.

MARCO FOURNIER M.Sc. indica que entonces habría que hacer una moción para que eso se modifique, o simplemente el Consejo vota si está de acuerdo o no en que se mantenga ese mismo punto.

EL LIC. MILTON RUIZ pregunta que si es la constitución de la comisión exclusivamente.

MARCO FOURNIER M.Sc. responde que sí.

EL LIC. MILTON RUIZ indica que toman como un acuerdo, que se constituya la comisión.

LA DRA. SUSANA TREJOS señala que en primer lugar desea manifestar su malestar, por la manera como se está manejando la situación, que si se hiciera con buena fe, hubiera sido menos engorroso. Desea no perderse en el sendero y volver al punto, el cual es el siguiente. Lamentablemente, descubrieron que en el acta No.4313 hubo adulteraciones hechas al borrador

que se le presentó a los Miembros del Consejo para venir al Plenario. Ese es el punto. En esa acta hay adulteraciones. Si los artículos 1 y 4 donde se detectaron adulteraciones han de ser o no han de ser revocados, eso es capítulo segundo, el punto fundamental es que hay adulteraciones en esa acta. Puesto que había adulteraciones, entonces se evocó la figura de la revocación, amparados al artículo 152 de la Ley General de la Administración Pública, cosa que puede ser incorrecta, cuestionable, anulable, etcétera. Pero lo que importa es que la voluntad del plenario nombró una comisión para indagar ese asunto, en esa moción, que por no ser abogados, llamaron moción de orden, siendo así que el artículo 17 del Reglamento del Consejo Universitario no distingue en tipos de moción, simplemente se presenta una moción y no se le bautiza, "moción de lo que sea", si hubiera habido un poco más de flexibilidad en el manejo del Plenario, también ella propuso y así consta en el acta, que se separaran las dos mociones, que se votara primero la primera que era revocar los artículos 1 y 3 de la sesión No. 4313 y luego que se nombrara la comisión. Al separarse, se hubiera podido distinguir entre las dos cosas, pero eso no fue posible hacerlo, entonces, no hubo oportunidad de separar las mociones y lo que sí es cierto, es que la voluntad del plenario se cuajó en un acuerdo de nombrar una comisión, para que sea ella la que estudie ese asunto. O sea, que el plenario depositó en esos tres Miembros, la responsabilidad de indagar sobre eso, el plenario no le pidió a ninguno de sus Miembros hacer una consulta suya, personal, a la Oficina Jurídica. Esa no fue la orden de Plenario, ni el plenario le pidió a nadie, que con base en una opinión personal, ir a buscar, con una consulta que llama oblicua, para no llamarla sesgada, porque la consulta usa verbos en infinitivo como "modificar", "corregir", "dejar sin efectos", siendo así que lo que se pedía era revocar. Una consulta, adelantándose al trabajo de la comisión y pidiéndole a una de las instancias, a las cuales la comisión ha de recurrir, cual es la Oficina Jurídica, de antemano un criterio, entonces ahora, cuando la comisión vaya, si es del caso, pues ya tendrán un criterio expresado por la Oficina Jurídica. En ese sentido, considera que es peligroso que Miembros del Consejo tomen iniciativas individuales, siendo así que ya hubo una voluntad del plenario, de encomendar y de descargar esa responsabilidad en una comisión. Preferiría, si es del caso, ratificar el nombramiento de esa Comisión y solicitarle a los Miembros del Plenario esperar a que la comisión

haga su trabajo y depositar en ellos la confianza, para eso fue que la nombraron.

Reitera que deseaba dejar claro que hubo la intención de separar las dos mociones, pero no fue posible, porque el manejo en el plenario, en ese momento fue muy rígido.

EL DR. LUIS ESTRADA señala que no cree que haya habido ninguna consulta para el Lic. Milton Ruiz.

EL LIC. MILTON RUIZ manifiesta que no le han formulado ninguna pregunta o consulta en relación con lo señalado por la Dra. Susana Trejos.

Sin embargo, desea aclarar que la situación mencionada por la Dra. Trejos, en cuanto a la alteración o adulteración del acta. Pregunta ¿Qué tipo de situación concreta se dio? ¿Cuál fue el hecho?. O fue que se modificaron acuerdos o que se omitieron puntos, porque pueden haber muchas cuestiones de detalle. Pero, si el acta fue aprobada y en el momento de su aprobación no se advirtió aquello, lo pertinente sería en una sesión posterior, que los Miembros del Consejo que estiman que aquella acta no reflejó lo que en esa sesión se dio, soliciten que se constituya una comisión, para que se indague el asunto, que ésta rinda un informe que se conocerá en una próxima sesión. Se incorpora y se advierte, que en el acta tal, deben tenerse presente tales elementos que hacen falta.

EL ING. ROBERTO TREJOS señala que no le queda claro lo referente a la moción de orden. Indica si tal como está el acta, dentro del artículo de lectura y aprobación de actas, se presentó una moción que uno de sus puntos era nombrar una comisión. Pregunta, ¿Ese punto puede quedar dentro de esa sección o hay que pasarlo a otra sección como un punto aparte?

EL LIC. MILTON RUIZ explica que en el capítulo de lectura y aprobación de actas, sólo están los asuntos estrictamente vinculados con el acta, por problemas de forma o sino hay un recurso de revisión sobre algún acuerdo no firme. Eso es lo único que queda ahí. Entonces, necesariamente al final del capítulo de lectura y aprobación de las actas, podría establecerse que el plenario, advirtiendo alguna situación especial de alguna acta, modifique la agenda de ese día y toma el acuerdo de constituir una comisión, con tal y cual propósito.

LA DRA. SUSANA TREJOS pregunta sobre la duda del Lic. Milton Ruiz.

EL LIC. MILTON RUIZ aclara que es referente al grado de lo que llamó adulteración. Si fue porque se cambiaron acuerdos que se tomaron o si fue porque se omitió la presencia de alguno de los Miembros. Indica que la adulteración es un concepto muy amplio, que generalmente lo entiende referido a los acuerdos.

MARCO FOURNIER M.Sc. desea que comprendan que no son situaciones pasajeras. Hubo un cambio en un proceso de votación, se modificó una votación. No se modificó el sentido de la votación, sino quienes votaron. Aclara que se quitó una persona, porque hubo un error a la hora de la votación y se quitó una persona que sí había votado, y se eliminó de la votación. Eso en el artículo 1, y en el artículo 4 se emitieron manifestaciones que eran ofensivas para él y se tacharon del acta. Ese es el punto.

EL LIC. MILTON RUIZ indica que son de dos niveles distintos. En cuanto a la moción de una persona de una votación, eso puede incidir en que el acuerdo pudo tener más votos, o menos votos, o pudo haberse aprobado o haberse rechazado, entonces sí quedaría por revisar cómo fue eso y cómo quedó en el acta. Si el acta refleja que el acuerdo fue mayoritario o que hubo votos disidentes, habría que analizar el punto y señalarlo. En cuanto a lo otro, en su criterio, es un problema de transcripción, de inserción del desarrollo de las manifestaciones en cuanto a los elementos que ahí están dados, y a las manifestaciones que de alguna manera u otra refleja la incidencia de lo que ocurrió durante la sesión, que es distinto de la incidencia en cualquier posible acuerdo. Es decir, una cuestión va a la parte de estructura formal y la otra, la omisión de una votación de alguien que sí participó, y podría tener incidencia en el acuerdo mismo. Entonces, son dos elementos en dos planos.

LA DRA. SUSANA TREJOS indica que el cambio se da entre lo que dice la primera transcripción y lo que dice la transcripción que les fue entregada: Ese es el cambio.

EL LIC. MILTON RUIZ pregunta ¿Hay una grabación y una transcripción que no corresponden?

LA DRA. SUSANA TREJOS TREJOS aclara

que hay una grabación y una transcripción que coinciden, pero hay una segunda transcripción, que fue la entregada a los Miembros, que ya no coinciden. Ese es el punto.

EL LIC. MILTON RUIZ indica que es pertinente que una comisión lo analice.

EL DR. LUIS ESTRADA señala que le solicitará una aclaración al Lic. Milton Ruiz.

Primero, hay un dictamen jurídico que indica que los acuerdos tomados en esa moción de orden son nulos. Como consecuencia de esa moción presentada, posteriormente se presentó otra para dejar sin aprobación una acta, porque en ese punto de agenda había cuatro actas para aprobar. Se aprobó la primera, la segunda, y en el transcurso de conocer la tercera, fue que surgió la moción de orden y entonces se aprobó esa moción. Posteriormente, otro Miembro presentó una nueva moción de orden para decir que "en virtud de que se había conformado esa comisión especial", se pospusiera la aprobación del acta. Luego se pasó a aprobar la siguiente acta.

Indica que eso es de plena nulidad, como dice la Oficina Jurídica y aquí en estos momentos, y por eso es que llamaron al Lic. Milton Ruiz, se tiene una propuesta de acta, que incluye esas partes que la Oficina Jurídica dice, son nulas. Pregunta ¿Cómo se debe proceder?

EL LIC. MILTON RUIZ indica que si de cuatro actas, tres no ofrecieron problema y están aprobadas, pero sólo hay una acta que es en la que surge esa discrepancia de una moción de orden que pretende constituir una comisión.

Lo que no es de recibo es que por vía de una moción de orden, se logre el efecto de dejar sin aprobar esa acta, lo que significa es que al estar suspensa esa acta, independientemente que haya ocurrido o no la situación, hoy el Consejo la conocerá.

EL DR. LUIS ESTRADA aclara que el acta, que por moción de orden quedó pendiente de aprobar, no está en agenda hoy. Lo que está en agenda en estos momentos es el acta de la sesión No.4327, en la que se dio la discusión y se presentó la moción. Pero, la pregunta concreta es cómo proceder con la aprobación de esa acta, que incluye en el borrador presentado la parte de moción de orden, etcétera. Más aún, inclusive el levantado de texto, por parte de la

Unidad de Actas, subdivide en artículos separados. El primer artículo dice: "El señor Director del Consejo somete a conocimiento, para su aprobación las actas de las sesiones 4319,4321, 4322, 4323. Sin embargo, como se presentó una moción de orden, la Unidad de Actas presenta un artículo 2, que dice: "El Consejo Universitario conoce la moción de orden presentada por Marco Vinicio Fournier, M.Sc. y la Dra. Susana Trejos, que dice...". Entonces al final se aprueba la moción de orden que incluye dos partes, etcétera, y después queda el artículo tercero, que dice: "El Consejo Universitario, de conformidad con la moción de orden aprobada en el artículo dos de la presente acta, en el sentido de formar una comisión para que rinda un informe sobre la incongruencia entre la transcripción de la sesión 4313, presentada al plenario y el contenido real de las grabaciones y de la transcripción original...". Continúa posteriormente, el artículo tres que dice al final se acuerda integrar la comisión. Viene un nuevo artículo cuatro, que dice: "El Consejo Universitario conoce una moción de orden presentada por el Ingeniero Roberto Trejos...", en esa moción de orden se acuerda dejar pendiente la aprobación de acta. Dentro de ese mismo artículo cuatro, se dice: "En discusión el acta 4323" y se aprueba. Después continúa el artículo cinco, que son los Informes del Rector y continúa todo.

O sea, el punto primero, que era la aprobación de esas cuatro actas, está aquí en discusión como cuatro artículos diferentes, de los cuales la Oficina Jurídica dice que algunos no tienen validez.

EL LIC. MILTON RUIZ indica que si esa acta es más reciente en tiempo, pero a su vez hay otra acta anterior que está pendiente de aprobación, lo pertinente sería conocer las dos y en el capítulo donde se está conociendo esa acta, dejar sin efecto tal cuestión, constituir la comisión y que la comisión elabore el informe sobre el acta anterior, que ahí se dice: "será conocida en el momento que haya un dictamen de la comisión". Eso sería una cuestión de forma.

EL DR. LUIS ESTRADA agradece al Lic. Milton Ruiz, la explicación.

A las nueve horas con diez minutos se retira el Lic. Milton Ruiz.

EL DR. LUIS ESTRADA indica que después

de la visita del Lic. Milton Ruiz, la mesa considera prudente lo siguiente: agregar en la sesión de mañana, por ampliación de agenda, puesto que ya la agenda está repartida, la moción de orden presentada por el Ing. Roberto Trejos en su oportunidad, o si lo tiene a bien el plenario, no acordar la ampliación de agenda, y lo pondría para la agenda de la próxima semana.

Él pondría ese punto en ampliación de agenda. Queda pendiente, y, así, solicita orientación sobre qué hacer con el acta que se está discutiendo en este momento, la No. 4327.

MARCO FOURNIER M.Sc. propone que su propuesta sería, eliminar la parte en donde se revocan los dos artículos, pero se mantiene después del capítulo de revisión de actas, se mantiene un acuerdo del Consejo creando la comisión.

EL ING. ROBERTO TREJOS considera que el interés del plenario, incluso de varios de los que votaron en contra de la moción, era apoyar la idea de constituir la comisión y en ese sentido no hay discusión. Parece que lo lógico es dejar en firme hoy la constitución de la comisión, para que comience a trabajar. Dejar sin efecto el punto 1 de la moción de orden, que se trabajó mal en el plenario, y que salga del trabajo de la comisión.

Por lo tanto, su propuesta es, dejar sin efecto el punto 1 de la moción de orden, dejar el punto 2 como aprobado, y en el acta quedaría después de la aprobación de las actas.

En cuanto a la otra moción de orden, que era de posponer la aprobación del acta, esa si cabe, pero todo quedaría dentro de un artículo uno, que sería la discusión y aprobación del acta y dentro de ese artículo, puede estar la moción de posponer la aprobación del acta, porque se refiere a la misma acta, y con un artículo 2, después de las actas, quedaría lo de la moción para integrar la comisión.

EL DR. LUIS ESTRADA indica que está totalmente de acuerdo con lo manifestado por el Ing. Roberto Trejos. El asunto es de naturaleza estrictamente formal, hay que hacer el levantado del texto correspondiente, para que la numeración de los artículos quede como debe ser. No sabe si es conveniente, para efectos de legalidad, tomar un acuerdo en ese sentido, o sencillamente por consenso, nuevamente se llevaría a la Unidad de Actas, para que levante el texto con un artículo uno que diga: "lectura y

aprobación de actas..." y se presentaría nuevamente. El problema son las lagunas que pueden quedar en la numeración de artículos, etcétera, ya que como anteriormente lo expresé, por ejemplo, en el artículo cuatro queda como una moción de orden el posponer la lectura de la aprobación del acta 4322. Es su criterio, que el material se puede reordenar, de modo tal que se presente al plenario para su aprobación como corresponde, para que no haya vicios de ilegalidad.

Indica que si los Miembros están de acuerdo, se pospondría la aprobación el acta No. 4327, y se levantaría el texto de acuerdo con el consenso que se tiene para ello. Se vería a la mayor brevedad, por ampliación de agenda o si no, quedaría para la próxima semana.

EL DR. GABRIEL MACAYA indica que se retirará de la sesión por espacio de media hora, afin de atender una conferencia de prensa que se convocó para tratar, entre otras cosas, la Séptima Convención Anual del Consorcio de Escuelas de Medicina, así como algunos detalles sobre los nombramientos en Estudios Generales y en la Facultad de Odontología, acerca de las declaraciones que ha hecho el SINDEU y sobre la matrícula.

A las 9 horas se retira el señor Rector, Dr. Gabriel Macaya.

EL DR. LUIS ESTRADA indica que someterá a discusión para su aprobación, el acta de la sesión No.4328.

Se producen algunos comentarios sobre correcciones de forma que los señores miembros del Consejo Universitario aportan para su incorporación en el documento final.

El Señor Director somete a votación el acta de la sesión No. 4328 y se obtiene el siguiente resultado.

A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Marco V. Fournier, M.Sc., Lic. Mitry Breedy, Bach. Esteban Izaguirre, M.L. Oscar Montanaro, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes, Dr. Luis Estrada.

Total: Ocho votos
EN CONTRA: Ninguno.
Ausente: Dr. Gabriel Macaya.

Se inhibe de la votación, el Dipl. Leonardo Salas por no haber estado presente el día en que se celebró la sesión.

MARCO FOURNIER M.Sc. desea que el siguiente comentario quede en el acta.

En una de las actas que se están analizando, se aprobó un acta en la cual él hizo unos comentarios sobre una moción que había sido modificada en el camino, por la Dra. Susana Trejos. En ese sentido, desea que quede en actas la aclaración, porque tal y como quedó redactado, pareciera como que la Dra. Susana Trejos actuó con mala intención, modificando esa moción. Desea que se consigne que su intención, no era plantearlo así. Hubo una transformación, pero fue totalmente intencional y no mal intencionada por parte de la Dra. Trejos.

El Consejo Universitario acuerda dejar pendiente de aprobación el acta de la sesión No. 4327 y aprueba con modificaciones de forma el acta de la sesión No. 4328.

ARTICULO 2

El señor Director del Consejo Universitario se refiere a los siguientes asuntos:

a) Tribunal Electoral Universitario

Se recibe copia del oficio No. TEU-076-98, que el Presidente de ese Tribunal dirige a la señora Decana de la Facultad de Derecho, en torno el procedimiento a seguir en el caso de la designación de la Dra. Olga Nidia Fallas Madrigal y del Dr. Hugo Alfonso Muñoz Quesada, candidatos a ocupar los puestos vacantes de miembros, docentes, abogados, ante ese Tribunal Electoral.-

MARCO FOURNIER M.Sc. indica que la carta se refiere a una intención de liberar el tiempo. Pregunta ¿Es así o es que tiene que hacerlo?

EL DR. LUIS ESTRADA responde que el Consejo Universitario en su oportunidad determinó, como se ha leído en varias oportunidades en el plenario, la carga que tienen los Miembros del Tribunal Electoral Universitario. Es un acuerdo vigente y de acatamiento obligatorio.

b) Reglamento del Centro de Cómputo y Comunicaciones.

Se recibe copia del oficio No. CI-075-98, que el Director del Centro de Informática dirige a funcionarios del Centro, solicitándoles la revisión

de la Propuesta para el Reglamento del Centro de Cómputo y Comunicaciones y del documento: Políticas Informáticas de la Universidad de Costa Rica: 1998 - 2002, con el objeto de presentarlo posteriormente al Consejo Universitario.-

c) Permiso.

El M. Gilbert Muñoz, en nota No.CU.M.98-02-30, del 16 de febrero de 1998, solicita permiso para ausentarse de las sesiones los días martes 24 y miércoles 25 de febrero de 1998, de nueve a diez de la mañana. El M. Muñoz asistirá a la actividad de inducción para los nuevos funcionarios de la Institución, que realizará la Oficina de Recursos Humanos en el Auditorio de Informática en esas fechas.

EL DR. LUIS ESTRADA señala que la Dirección del Consejo Universitario recibió una nota similar y él envió una carta agradeciendo la invitación y excusándose, ya que en las fechas señaladas por ellos, el Consejo tiene sesión del plenario.

Señala que lo incluyó como informe de Dirección porque ya se ha indicado en varias ocasiones que para este tipo de actividades, no es necesario un permiso para ausentarse. Simplemente se toma nota.

Otro aspecto que desea resaltar, es el hecho de que el M. Gilbert Muñoz solicita permiso, con el propósito de asistir en representación del Consejo Universitario a la actividad de inducción, pero en la invitación no se pide que sea asistir en representación de este Órgano. Señala que este punto tiene una trascendencia mínima, pero no deja de tener su implicación, porque el asistir como miembro es una cosa y como representante de un órgano es otra, y en este sentido solicita la opinión de los Miembros del plenario respecto a lo planteado por el M. Gilbert Muñoz.

EL ING. ROBERTO TREJOS manifiesta que cuando el Dr. Luis Estrada leyó la nota, le extrañó que dijera en representación del Consejo, porque para que sea así, debió de haberlo conocido el plenario primero. Aclara que no está en contra de que asista, sobre todo porque el M. Gilbert Muñoz es el representante de los administrativos y la actividad es para los nuevos funcionarios, pero el problema es de orden. Sin embargo, votará a favor para que él vaya en representación del Consejo, porque es lógico.

EL M.L. OSCAR MONTANARO considera que el Consejo como tal, puede delegar en M. Gilbert Muñoz, esa representación. La otra situación, es un asunto formal que vale la pena reflexionar en el futuro para no caer en esa misma situación, porque es muy probable que si a él en algún momento lo invita una sede, crea que está representando el Consejo Universitario. Recomienda definir esa situación, para tomar precauciones en el futuro.

d) Informe sobre la Red Windows NT del Consejo Universitario.

El Jefe del CIST, en oficio CIST-98-02-08, adjunta el informe sobre el avance de la Red Windows NT del Consejo Universitario, elaborado por el señor Hernán Villalobos Mata, funcionario del CIST. El informe presenta una descripción de los usuarios por unidad, un inventario del equipo y el estado actual.-

Agrega el Dr. Luis Estrada que a principios del presente año se emigró de la Red Novel a la Red Windows NT y en el periodo de receso se trabajó en la instalación y otros asuntos relacionados con ella. La impresión que le quedó, ya que le solicita información periódica al Señor Hernán Villalobos, es que todavía existen unas pequeñas dificultades, en especial con cinco aspectos. Primero, la Red misma, que depende del equipo que haya y que realmente son obsoletas. Espera que dentro de un mes entren las ocho máquinas que aprobaron comprar en el presupuesto universitario. Además la Dirección está en gestiones para comprar unas tres o cuatro más, depende lo que haya sobrado de la remodelación de la Sala de Sesiones. La idea es renovar prácticamente, todo el equipo de cómputo del Consejo Universitario. Si las máquinas no son buenas, no se puede hacer gran cosa.

En segundo lugar, el software. Todavía están esperando que la Administración dé las versiones originales de Microsoft, y demás, ya que todavía no han entrado, y por lo tanto aún el Consejo está trabajando con versiones no muy buenas.

El tercer punto, es en relación con la capacitación al usuario. Es su impresión de que buena parte de los problemas que existen, todavía hoy en día, consisten en que el usuario no tienen la formación adecuada para el manejo del software.

En cuarto lugar, con respecto a la administración de la Red, a principios del presente año tomó la decisión de designar, en carácter provisional y sujeto a su rendimiento, al Sr. Hernán Villalobos, a fin de que manejara la parte referente al Consejo Universitario, en virtud de la recomendación que el Dr. Guy de Teramond, Director del Centro de Informática, planteó en el plenario, sobre lo que se está haciendo en toda la Universidad y en particular en cada red local. Hay una carta del Centro de Informática recomendando nombrar al Señor Villalobos y con base en eso, él ha asistido a varios cursos de capacitación.

El quinto punto se refiere al vínculo del usuario Consejo Universitario con el Centro de Informática. Indica que este eslabón de la cadena es sumamente débil, puesto que ahí entraría esa unidad, pero no hay un responsable ante el Consejo y eso es una tragedia en términos generales, ya que hay que llamar y esperar que asignen a alguien. Es una relación entre oficinas dentro de la Institución. La idea básica es mejorar el equipo, capacitar al personal, y tener manuales, para que no haya dificultades en el uso del equipo.

EL ING. ROBERTO TREJOS Indica que lo que ocurre con el software, es que cuando ya el usuario lo domina, se le instala una nueva versión.

Señala que lo ideal es que se le brinde un entrenamiento a todo el personal del Consejo Universitario, con respecto a todas las ventajas que brinda la nueva red.

EL DR. LUIS ESTRADA manifiesta que trabaja en el proyecto de establecer un programa permanente de capacitación en el uso del software, incluyendo a los miembros del Plenario.

e) Informe de la Contraloría Universitaria sobre recontractación de un docente.

Informa que con fecha 19 de febrero de 1998, el Contralor de la Universidad de Costa Rica, el señor Gerardo Quesada Monge, envía su informe con respecto a "Situación sobre la recontractación de la Profesora Cecilia Dobles Yzaguirre".

Da lectura al informe OCUR-21-98 el cual contiene los resultados del estudio sobre "Situación sobre la recontractación de la Profesora Cecilia Dobles Izaguirre".

Agrega que al final del informe la Contraloría de la Universidad de Costa Rica, hace varias recomendaciones:

1) El Consejo Universitario debe ajustar las Normas para la contratación y recontratación de personal académico amparado al Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, con la Ley N° 7531, la cual está vigente desde el 9 de julio de 1995.

2) Es importante que el Consejo Universitario analice las Normas para la asignación de complementos salariales a funcionarios universitarios con fondos extra-universitarios, específicamente en lo relacionado con el tope máximo a pagar. Con el fin de que el mismo sea un complemento a la jornada y salario normal y no el rubro principal, monto de la conformación salarial.

Informa que ha tramitado el pase a la Comisión de Política Académica para que esa Comisión analice las Normas para la contratación y recontratación de personal académico amparado al Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, con la Ley N° 7531, la cual está vigente desde el 9 de julio de 1995. Lógicamente en estos aspectos se deben respetar aquellas situaciones o hechos aplicados con la vigencia de las normas. También ha hecho el pase a la Comisión de Presupuesto y Administración para analizar las Normas para la asignación de complementos salariales a funcionarios universitarios con fondos extra-universitarios, específicamente en lo relacionado con el tope máximo a pagar, con el fin de que el mismo sea un complemento a la jornada y salario normal y no el rubro principal, monto de la conformación salarial.

Agrega que al presentarse en Plenario los dictámenes y propuestas originados por las comisiones, se procederá a darle seguimiento al oficio del señor Contralor, informándole sobre las acciones que al efecto ha tomado el Consejo Universitario.

f) Memoria de foro.

La Seccional de Funcionarios del Centro de Informática, en oficio SC-98, del 17 de febrero de 1998, remite la memoria del foro y mesa redonda realizada el 6 de noviembre de 1997, sobre "Planeamiento Estratégico de la Informática en la Institución Pública".

g) Carrera atlética "Milla Universitaria 1998".

La Vicerrectoría de Vida Estudiantil y la Dirección de los Programas Deportivos y Recreativos, invitan a las actividades especiales y protocolarias, con motivo de la edición No. 24 de la Carrera Atlética "Milla Universitaria 1998", el día lunes 2 de marzo, a partir de las once de la mañana, frente a la Escuela de Estudios Generales.

A las nueve horas y cuarenta y cinco minutos ingresa el M. Gilbert Muñoz.

ARTÍCULO 3

El Consejo Universitario atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, conoce las solicitudes de viáticos de los siguientes funcionarios:

Abelardo Brenes Castro, José David Lafuente Marín, Bernal Herrera Montero, Sadie Bravo Pérez, Ana Cecilia Escalante Herrera, Mario Alberto Barrantes Boza.

DR. WILLIAM BRENES hace referencia al caso del señor Abelardo Brenes Castro, e indica que se le brinda un aporte mayor al que normalmente se asigna, debido a que solamente la Universidad de Costa Rica está financiando su participación.

Agrega que es necesario levantarle los requisitos al señor David Lafuente Marín, por ocupar actualmente un puesto interino.

EL DR. LUIS ESTRADA somete a votación secreta el levantamiento del requisito estipulado en el artículo 9 inciso a) y artículo 10 del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues el señor David Lafuente Marín es interino.

Se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Nueve votos
VOTOS EN CONTRA: Uno

Por consiguiente, se levanta el requisito estipulado en el artículo 9 inciso a) y artículo 10 del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues el señor David Lafuente Marín es interino.

Se somete a votación la ratificación de aporte financiero para los señores Abelardo Brenes Castro, José David Lafuente Marín, Bernal Herrera Montero, Sadie Bravo Pérez, Ana Cecilia Escalante Herrera, Mario Alberto Barrantes Boza.

Se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Marco V. Fournier, M.Sc., Lic. Mityr Breedy, Bach.

Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes, Dr. Luis Estrada.

TOTAL: Diez votos
VOTOS EN CONTRA: Ninguno

Por consiguiente, el Consejo Universitario atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales ACUERDA: Ratificar las siguientes solicitudes:

Nombre	Unidad Académica o administrativa	Nombre del puesto o categoría en Régimen Académico	País de destino	Fecha	Actividad en la que participará	Aporte del presupuesto ordinario de la Universidad	Otros aportes
Brenes Castro Abelardo	Inst. Inv. Psicológicas	Catedrático	San Salvador, El Salvador	26 al 28 de febrero 1998	Reunión de Coordinadores del Programa de Derechos Humanos del CSUCA	\$682 pasajes, viáticos y gastos de salida	
Lafuente Marín José David (*)	Fac. Odontología	Profesor Interino	Minneapolis, Estados Unidos	5 al 12 de marzo 1998	Congreso Internacional: Dental Research Association.	\$500 viáticos	\$1.845 aporte personal
Herrera Montero Bernal	Sede Regional del Atlántico	Catedrático	New Orleans, Estados Unidos	23 al 27 de marzo de 1998	Conferencista en la serie Bieber Guest Lecture	\$500 pasaje, gastos de salida	Loyola University \$500 aporte personal \$693,50
Bravo Pérez Sadie	Centro Electroquímica y Energía Química	Catedrática	Viña del Mar, Chile	29 de marzo al 3 de abril 1998	XIII Congreso de la Sociedad Iberoamericana de Electroquímica	\$500 pasajes	\$1.165 aporte personal
Escalante Herrera Ana Cecilia	Esc. Antropología y Sociología	Catedrática	La Habana, Cuba	26 de abril al 3 de mayo 1998	Curso-Taller "La Organización de Mujeres: Proyectos e Instrumento de Transformación Social"	\$500 viáticos y gastos de salida	\$300 Federac. Democrática Int. de Mujeres \$460 aporte personal
Barrantes Boza Mario Alberto	Fac. Microbiología	Profesional Jefe II	Houston, Estados Unidos	12 al 14 de junio 1998	Encuentro de Inmunohematología y Medicina transfusional	\$500 pasajes	\$1.185 aporte personal

(*) Se levanta el requisito estipulado en el artículo 9 inciso a) y artículo 10 del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues es interino.

ACUERDO FIRME.

A las diez horas el Consejo Universitario toma un receso.***

A las diez horas y veinte minutos se reanuda la sesión con la presencia de los siguientes miembros: Ing. Roberto Trejos, Marco V. Fournier, M.Sc., Lic. Mitry Breedy, Bach. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, Dra. Susana Trejos, Dr. Luis Estrada, Dr. Gabriel Macaya.

ARTÍCULO 4

El señor Rector se refiere a los siguientes asuntos:

a) Participación de la Universidad de Costa Rica en el Consorcio Internacional de Medicina.

Comenta que la Universidad de Costa Rica fue elegida para la "Sétima Convención Anual del Consorcio Internacional de Medicina, (IHMEC)", que agrupa a más de ochenta escuelas de Medicina de Estados Unidos y Canadá, cuyo lema es "Abriendo las puertas a la Salud, aprendiendo de cada uno".

Menciona que una de las grandes preocupaciones del IHMEC, es cómo enfrentar los sistemas de seguridad social, en países como Estados Unidos y Canadá, y, sobre todo, cómo enfrentar el problema de los inmigrantes. La Comisión Organizadora Costarricense solicitó como parte del mecanismo, la participación de representantes de América Central.

La Organización Panamericana de la Salud (OPS), financió la asistencia de médicos de Nicaragua, Panamá, El Salvador, Honduras y Guatemala.

b) Matrícula.

Presenta los resultados definitivos de los estudiantes de primer ingreso, admitidos en la Universidad de Costa Rica, en 1998. Asimismo, muestra un gráfico comparativo de los últimos tres años.

Agrega que el comportamiento por Sede es interesante, ya que la Sede Regional de Occidente, había tenido un aumento muy importante, en 1997, y vuelve a su nivel transitorio, en 1998, de 380 nuevos estudiantes. Manifiesta que es la única Sede que no muestra

aumento, con respecto a 1996. En la Sede del Atlántico, hay un aumento mayor al 50%. La Sede Regional de Guanacaste pasa de 159 estudiantes a 251 nuevos estudiantes, o sea, que casi duplica la cantidad de estudiantes admitidos en 1998, con respecto a 1996.

La Sede Regional del Pacífico aumentó la cantidad de estudiantes de primer ingreso de 82 a 109. La Sede Regional de Limón muestra un aumento anual bastante significativo:

Año	# Estudiantes
1996	14
1997	31
1998	54

Hace notar una importante tendencia general.

c) Aclaración.

Se refiere al comunicado de prensa, mediante el cual se aclaran algunas de las noticias con respecto al despido de cincuenta profesores, de los cuales veinticinco pertenecen a la Facultad de Odontología y los otros veinticinco a la Escuela de Estudios Generales.

Alude a la noticia dada, con respecto a un profesor que se refirió al cierre de programas en Odontología; pero por temor a que se tomaran represalias, no quiso dar su nombre.

Agrega que no es posible que ese tipo de comentarios se hagan en la Universidad de Costa Rica, pues siempre se ha respetado el derecho de expresar opiniones.

Aclara que a la Escuela de Estudios Generales se le otorgó el mismo apoyo que recibió el año pasado, lo cual equivale a nueve plazas de tiempo completo, que la escuela sería la responsable de hacer los nombramientos necesarios.

Menciona que en la Facultad de Odontología, los programas no se han cerrado. Los cuatro a que se refiere la prensa, son programas que en Asamblea de Facultad se decidió suspender temporalmente, durante quince días, en tanto se conocían los recursos con que contaría la Facultad de Odontología para 1998 (propios y extraordinarios), y en virtud de la disponibilidad de recursos, dar prioridades a los diferentes programas, y continuar con su funcionamiento en las mejores condiciones en 1998.

Señala que no existe el despido masivo de veinticinco profesores, como lo indicó la prensa.

d) Consejo Nacional de Rectores (CONARE).

Manifiesta que ese Organismo se ocupa de la solicitud del Presidente electo, de apoyo para el proceso de concertación y traspaso de poderes.

Indica que el martes 17 el CONARE se reunió con un grupo de funcionarios universitarios, cuya función es ser el enlace con el Gobierno para el proceso de concertación. En esa reunión se analizaron las condiciones, precauciones que se deben tener, dando origen a una convocatoria por parte del Comité de Concertación del Gobierno Electo, de Rectores. El grupo del Gobierno Electo, está conformado por los licenciados Carlos Vargas Pagán (coordinador), Mónica Nágel, Mercedes Valverde, Víctor Morales y el Dr. Danilo Chaverri.

Agrega que parte de la reunión consistió en definir cuáles podrían ser las áreas en que las universidades podrían apoyar el proceso de concertación.

Informa que adoptó dos posiciones importantes:

1). Hay que distinguir dos procesos en la concertación, como ha sido planteado por la Universidad de Costa Rica y desea que sea compartido por el nuevo Gobierno. Indica que hay un proceso de Gobierno, el cual debe asumir con toda responsabilidad, y en el cual las universidades pueden tener una participación crítica y un poco externa a ese proceso.

Considera importante que la Universidad de Costa Rica asuma con mayor fuerza ese proceso. Señala que lo más complejo es el apoyo de las universidades públicas, en el proceso de Concertación del Gobierno. Manifiesta que la Universidad de Costa Rica, tiene un deber nacional de apoyar ese tipo de iniciativas, pero debe mantener un espíritu crítico e independiente, con respecto a lo que se haga.

Menciona que el Grupo del Gobierno Electo, presentó tres grandes propuestas, con respecto al apoyo de las universidades:

- 1) Delimitación de las temáticas que deben ser objeto de la concertación.

Opina que hay una gran confusión nacional. Agrega que algunas temáticas de fácil consenso son:

Seguridad Ciudadana, pero considera importante el hecho de que la Universidad de Costa Rica lo canalice desde el punto de vista de la violencia doméstica, el aumento de la violencia en general dentro de Costa Rica, los cuales son vistos muy desarticuladamente, pero que forman parte de un mismo problema social.

Se refiere a la Deuda Interna y considera que es necesaria una concertación, tema en el cual la Universidad de Costa Rica ha trabajado.

2) Delimitar metodologías para el proceso de concertación. Agrega que se dio una discusión importante debido a que el Gobierno electo considera que existe una metodología. Agrega que no puede haber una metodología establecida para la concertación, debido a que está sumamente ligado al tema de los actores que se van a concertar. Especifica que el Gobierno electo opina que las universidades, deben participar en el desarrollo de la metodología para la concertación.

3) El gobierno electo estima que el proceso de concertación debe ser muy honesto y transparente, y por lo tanto tiene que haber un acuerdo sobre las bases, los datos y la información que se va a utilizar en el proceso. Por lo cual el gobierno electo solicita que las universidades públicas se conviertan en acreditadores de información para el proceso de concertación.

Agrega que los cuatro Rectores están de acuerdo en que, se debe tener mucha claridad, en como se van a hacer las cosas y debe darse un trabajo interinstitucional, para facilitar el manejo inter-universitario.

Señala que Carlos Vargas Pagán expuso una serie de temas que considera, podrían ser objeto del proceso de concertación. Algunos de ellos son:

- 1) Infraestructura y construcción de infraestructura.
- 2) Educación como eje motor del desarrollo y del futuro del país.
- 3) La deuda interna.
- 4) La seguridad ciudadana.
- 5) Capacitación de mano de obra y recursos

humanos.

- 6) Seguridad social y pensiones.
- 7) El agotamiento de los servicios públicos, definición del papel del estado.
- 8) ¿Cómo incorporar a los más desvalidos al proceso de desarrollo.

Agrega que se reunirán con los Vicerrectores de Docencia para conocer las propuestas con respecto a la participación en el acto de traspaso de poderes, que luego se llevaría a una reunión mixta del traspaso de poderes, y seguir la discusión, con los datos de la primera reunión de la Comisión de Concertación, con dos representantes de las universidades, quienes se ocuparán de trabajar con el Grupo de Concertación del nuevo Gobierno.

e) Consultas y comentarios.

DR. WILLIAM BRENES indica que tiene dos observaciones:

1) Le gustaría que los datos presentados con respecto al aumento en la matrícula en términos numéricos, se compararan con la demanda real de la población. Por ejemplo, ¿cuántas personas están solicitando ingreso a la Universidad de Costa Rica y cuántas son admitidas?. Eso debido a que si bien es cierto se puede tener un aumento ahora, puede ser que ese aumento es muy pequeño en relación con la demanda.

2) Desea hacer una diferenciación entre lo que es la Concertación Política y la Concertación Social. Indica que muchas veces la Concertación Política conlleva hacia un hegemonismo en los partidos mayoritarios en este país, y por el Contrario la Concertación Social, va más allá de una visión política, electoral, etcétera. Considera que es como el diálogo de las lógicas de los distintos grupos que componen la sociedad costarricense. En ese diálogo de lógicas, se da un replanteamiento, por lo tanto considera que la verdadera concertación social es una gran herramienta para la democracia. Siempre y cuando se respeten las decisiones de los procesos de concertación por parte de la Administración.

EL DR. GABRIEL MACAYA responde a los cuestionamientos planteados por el Dr. William Brenes, y se refiere al proceso de concertación. Indica que la propuesta del Gobierno, es que las dos concertaciones deben darse, pero que la concertación política es producto de la concertación social.

Agrega que ese proceso de concertación social, llevaría a un acuerdo político, el cual permitiría gobernar.

Se refiere al planteamiento del aumento de la matrícula, con respecto a la demanda, e indica que el señor Luis Rosero, realizó un estudio que arroja resultados muy interesantes y señala que la Universidad de Costa Rica, en los mejores momentos, ha atendido un 33% de la demanda. Atender un 33% de la demanda actual, implicaría sobrepasar los 6.000 nuevos ingresos y la estrategia institucional es muy clara, y la saturación en la Sede Rodrigo Facio es grande, y, por el contrario, hay capacidad no utilizada en las Sedes Regionales. Considera importante que la Universidad de Costa Rica restablezca el nivel de atención que tuvo en los años setentas.

MARCO FOURNIER M.Sc. Indica que es importante que la participación de la Universidad de Costa Rica se haga con mucho cuidado, ya que se ha dado en otros países, que el proceso de concertación, se ha convertido en un proceso de manipulación político, en el cual se podría ver involucrada la Universidad de Costa Rica.

Agrega que dentro de esa perspectiva es fundamental, al analizar la metodología, garantizar mecanismos para que la concertación social se traduzca en una concertación política. Por ejemplo, considera la necesidad de una Ley de Referéndum, o sea que si se hacer una concertación sobre diez grandes puntos, luego deberían votarse popularmente. Se debe establecer un mecanismo para consultar los temas a la población, para que sea una verdadera concertación social, es decir, que sea la sociedad la que decida.

Indica que la propuesta para la acreditación de información que deben brindar las Universidades, es importantísima, ya que es necesario garantizar que la información que se está brindando sea adecuada y bien analizada. Por ejemplo en las cifras de educación emitidas por el estudio "El Estado de la Nación", se indica que se atiende a un alto porcentaje de la población, pero no se indica ¿cuál es la calidad de la educación?.

EL DR. GABRIEL MACAYA hace un comentario con respecto al Informe "El Estado de la Nación". Manifiesta que ese es un proyecto interuniversitario, por lo tanto, es responsabilidad de la Universidad de Costa Rica, si detecta

anomalías, hacer los cambios. Por otra parte, añade que en el último número del Informe El Estado de la Nación, hay un grupo de primeros indicadores, con respecto a la calidad de la educación, con una señal de alerta, la cual muestra que la calidad de la educación no está creciendo de acuerdo con la cobertura.

Señala que los indicadores de calidad son muy complejos, pero que sí existen algunos indicadores más simples, los cuales el Estado de la Nación está comenzando a utilizar.

Además, agrega que hay índices positivos, como por ejemplo el aumento en el número de colegios, al referirse a la cobertura en la educación media.

Enfatiza que existe un punto de vista importante, con respecto a la acreditación de información; para la concertación, y es la auditoría de la información, o sea, que quizás la Universidad de Costa Rica no sea la que genere la información, pero sí pueden opinar sobre la pertinencia, los defectos y el valor de la información.

EL M. GILBERT MUÑOZ señala que existe un gran peligro en esos intentos de llevar a cabo un proceso de concertación, cuando ese proceso se ubique solamente en el plano político, pero más grave aún, que dentro de ese nivel se haga referencia a acuerdos bipartidistas, que posteriormente tiendan a justificar algunos pactos que no son del beneplácito de la comunidad costarricense.

Agrega que la participación de la Universidad de Costa Rica debe estar dirigida al énfasis en la participación crítica, como actor de concertación y como actor creador de conciencia nacional de concertación. Estima importante el hacer énfasis que con la participación de la Universidad de Costa Rica en un proceso de concertación, sea un proceso de concertación social, que tenga entre sus componentes el aspecto político, ubicándose en la manera que se van a analizar los resultados del proceso de concertación. Considera que los resultados obtenidos de un proceso de concertación social-político, deben ser de acatamiento obligatorio vinculantes, y al respecto la Universidad de Costa Rica puede hacer énfasis, debido a que posiblemente se gane muy poco si los resultados quedan a criterio de unos pocos expertos y se desatienden las sugerencias aportadas por los diferentes grupos de la sociedad civil.

Agrega que debe ser un proceso sin exclusión, o sea que debe haber cabida para todos los componentes de la sociedad, llámese: movimiento sindical, cooperativo, solidarista, juvenil, ecologista, femenino, etc. y muchos más que pueden aportar al proceso, sin pertenecer a algún movimiento.

Subraya que la Universidad de Costa Rica puede realizar un trabajo muy fuerte en el proceso de concertación, promoviendo nuevas prácticas democráticas, hasta ahora casi desconocidas en el ambiente como lo son el referéndum o plebiscito, los cuales deben irse introduciendo, de tal manera que la democracia costarricense no se quede estancada, sino que sea un proceso social en continuo perfeccionamiento.

Agrega que dentro de los ejes temáticas, desde la Universidad de Costa Rica se debe hacer énfasis en la educación, como eje temático. Sería importante un diálogo, un debate a profundidad, para analizar los pormenores relacionados con el sistema educativo nacional. Desde ese punto de vista la Universidad de Costa Rica, podría jugar un papel muy importante, no solamente como promotora de un debate, sino como líder de un debate a nivel nacional sobre el sistema educativo nacional.

Hace notar que con los resultados de la matrícula, deben ir en concordancia con las políticas emanadas del Consejo Universitario.

Agrega que desde hace algunos años, en la Universidad de Costa Rica ha habido una tendencia de disminución de población estudiantil y ese fenómeno tiene que irse revirtiendo para aumentar dicha población. Si los resultados arrojan datos en términos de crecimiento de la población estudiantil se estaría respondiendo a las inquietudes emanadas del Consejo Universitario.

Finalmente acota que recibió varias misivas enviadas por miembros de la comunidad universitaria puntarenense en relación con el Barco Searcher; igualmente lo han discutido en este Plenario y ya hubo publicaciones en el Semanario Universidad. Quienes escriben envían una serie de dudas sobre el Barco, copia de las cuales entregará al señor Rector para que amplíe un poco en la próxima sesión del Consejo Universitario.

EL DIPL. LEONARDO SALAS felicita al señor Rector por los resultados de la matrícula. Cree que la Universidad de Costa Rica ha hecho un esfuerzo muy importante para recibir a 5.169 estudiantes. Como miembro de la Comisión Institucional del FEES le satisface mucho porque es un elemento adicional para la próxima negociación. El aumento por sí mismo dice mucho, pero no deben olvidar la atención planificada que se debe dar a los estudiantes. Es importante que esa población tenga acceso a sus oportunidades de estudio. En ese sentido desea hacer un llamado para que los miembros de este Consejo Universitario lean el artículo publicado hoy en el Periódico La Nación, de OPES, en el cual se habla de las carreras. Le llamó mucho una frase del tercer informe del Estado de la Nación, donde dice que estudiar todavía es un buen negocio. Rescata del comentario la necesidad de reforzar, en las diferentes carreras y planes de estudio, los cursos de inglés que se llevan, puesto que cada día crece la necesidad de dominar el inglés por parte de los diferentes profesionales. La Universidad de Costa Rica cuenta con todos los elementos necesarios para incluir dentro de los planes de estudio esa necesidad.

Con respecto a la concertación le parece muy importante el esfuerzo. Entiende que ésta debe darse con mucha prudencia pero de forma muy activa porque sí existe, a lo interno de la Institución, una concepción de temor con respecto a involucrarse con los partidos políticos. Sin embargo, personalmente cree que debe ser todo lo contrario. La Universidad de Costa Rica debe involucrarse de lleno en la política nacional para beneficiarse a sí misma en el buen sentido de la palabra. Que no se mantenga al margen porque ello hace que sea relegada a un segundo plano por esa no participación política.

Durante el receso del Consejo Universitario la representación estudiantil se hizo presente en la Asamblea Legislativa para conversar con distintos diputados y allí se extraña la presencia de la Universidad de Costa Rica. Se suspendió la entrega de ejemplares del Semanario Universidad para los diputados y eso les ha hecho falta en la Asamblea Legislativa. La FEUCR tiene en mente instar en la Asamblea Legislativa a un compañero, permanentemente, para que escuche Comisiones y Plenario porque hace falta la presencia de la Universidad.

Insiste en que la concertación es un proceso muy interesante que, si se hace en serio, por parte del nuevo Gobierno, permitirá conformar

una agenda, en las cuales las universidades públicas puedan asumir un papel preponderante, básico para la unión que debe darse al cambio del siglo. No se trata del cambio de siglo por sí sólo sino porque deberá darse una redefinición del papel del Estado como tal, de sus funciones, de las relaciones comerciales con otros países y, principalmente, a lo interno del país se darán cambios fundamentales. Es básico que la unión se dé considerando las particularidades de cada sector que se tome en cuenta para su aporte. El papel de la universidad, como acreditadora de información o como servidora de información, es fundamental porque de esa manera podrá incluir temas que nunca han estado presentes en el ámbito nacional y que son de muchísima importancia. De esa forma la Universidad de Costa Rica podrá ingresar al ámbito nacional como fuente y origen de pensamiento, razón para la cual nació la Universidad de Costa Rica.

EL DR. GABRIEL MACAYA expresa que deben tomar en cuenta que, paralelamente al descenso en el ingreso anual, ha habido un descenso en la matrícula global; uno es producto del otro. Además, hay que enfatizar lo relativo a la permanencia. ¿Qué pasa con la gente que se va? Todavía, en la matrícula global, y durante dos o tres años más, la Universidad de Costa Rica está viviendo el efecto de la disminución en primer ingreso. No pueden afirmar categóricamente que la tendencia de descenso en la matrícula total se revierta este año. Todavía no tiene los datos de la matrícula total, pero podría ocurrir que la matrícula se estabilice o siga bajando ligeramente hasta que, el efecto de lo vivido en 1997 y 1998, vuelva a tener los efectos sobre la matrícula total, aparte de los efectos que pueda tener una mejor política de permanencia.

Respecto a lo vinculante que puedan resultar las decisiones del proceso de concertación, lo que don Gilbert Muñoz propone es cambiar el modelo político del país. Conforme a lo dicho por Marco Vinicio Fournier, M.Sc. se debería tender a eso. Pero, ¿hasta dónde es posible que un proceso de concertación tenga, en todos sus resultados, un carácter vinculante? Cree que la estructura y la práctica política actual no garantizan nada de eso. Hay que tener mucha claridad de cómo la Universidad va a plantear su estrategia. Será esa acción de la Universidad, a más largo plazo, la que pueda dar los elementos necesarios para eso cambio que parece ser necesario dentro del sistema político costarricense.

Costa Rica se precia de ser la Suiza Centroamericana y, en virtud de ello, debería comenzar a evaluar qué hacen los suizos. Suiza está muy bien organizada desde sus bases. Se debe subir para organizar las estructuras en referendos distritales, cantonales, provinciales, nacionales.

En cuanto al barco Searcher la Universidad de Costa Rica está viviendo la parte más incómoda de la situación porque ya hay un informe de la Contraloría Universitaria que solicita acciones. Las acciones fueron planteadas a la Oficina Jurídica y ésta está dictando los procedimientos a seguir. Entonces, con todo respeto, en este momento no puede dar un informe definitivo porque significaría ir más allá de lo que el debido proceso especifica. Quizá la semana entrante pueda brindar un informe muy prolijo sobre el Barco Searcher, porque por ahora están montando el debido proceso para establecer las acciones y sanciones correctivas para el caso concreto.

ARTICULO 5

La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen No.CR-DIC-98-02, relativo a la propuesta de Reglamento General para el Funcionamiento de Órganos Colegiados de la Universidad de Costa Rica.

“ANTECEDENTES:

- En la sesión 4214, artículo 2, del 17 de setiembre de 1996, el Consejo Universitario conoce una propuesta de acuerdo presentada por la Dra. Alicia Gurdíán para que este Órgano invite a los señores Warner Cascante S., Danubio Quirós Picado y Roberto Valverde Pérez, para que expongan el trabajo de tesis de grado sobre un “Reglamento General para el funcionamiento de órganos colegiados de la Universidad de Costa Rica”.

- En la sesión 4224, artículo 1, del 15 de octubre de 1996, el Consejo Universitario, después de escuchar la exposición de los señores Warner Cascante S. y Danubio Quirós P., sobre la propuesta de “Reglamento General para el funcionamiento de órganos colegiados de la Universidad de Costa Rica”, acoge para su revisión

dicha propuesta de Reglamento.

- Mediante nota CU.P.96-10-114, la Dirección del Consejo Universitario traslada a la Comisión de Reglamentos, la propuesta de Reglamento general para el funcionamiento de órganos colegiados de la Universidad de Costa Rica.

- Mediante oficio OJ-162-97, del 4 de marzo de 1997, la Oficina Jurídica, a solicitud de la Comisión de Reglamentos, emitió sus criterios legales al respecto.

ANÁLISIS:

El objetivo general de la propuesta de reglamento es “regular la actividad de los órganos colegiados en la Universidad de Costa Rica con apego a los principios fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad

LA DRA. SUSANA TREJOS explica que desde octubre pasado la Comisión ha venido trabajando este asunto, en múltiples sesiones, con el aporte permanente del Lic. Warner Cascante, abogado de la Contraloría Universitaria, como proponente inicial de la propuesta, y del Lic. Adonai Arrieta, abogado de la Oficina Jurídica, que han orientado el trabajo de la Comisión.

Señala que hay dos importantes aspectos que se deben destacar de la propuesta de Reglamento. El Estatuto Orgánico fue redactado y concebido mucho antes de que se creara la Ley General de Administración Pública, por lo que el Estatuto Orgánico adolece de grandes vacíos cuando se confronta con dicha ley. Por eso la propuesta establece una reglamentación acorde con la Ley General de Administración Pública, sin violentar el Estatuto Orgánico y adaptándolo a la idiosincracia de la Institución. Cree que esa ha sido la tarea de traducción, muy de filigrama, que han hecho los abogados. Se han preocupado por lograr una Reglamentación de los Órganos Colegiados en concordancia y en armonía con la citada ley y que se mantenga dentro de los cánones del Estatuto Orgánico. Se le han hecho muchas revisiones y correcciones para armonizar la presente versión, que es la que se propone para publicación y consulta con la comunidad universitaria. El dictamen dice en lo conducente:

social que satisfacen y a la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios”.

Contiene una serie de definiciones que permiten la ubicación de la temática dentro del entorno universitario como: órgano colegiado, administración universitaria, orden del día o agenda, mayoría absoluta, mayoría calificada, quórum estructural, quórum funcional, tipos de recursos, etc.

Según los comentarios expresados por los abogados Warner Cascante y Danubio Quirós en la sesión 4224, los dos elementos esenciales que se analizaron para la elaboración de la propuesta de reglamento, fueron la estructura y el funcionamiento de los órganos colegiados, pues consideran que la mayoría de los órganos colegiados de la Universidad de Costa Rica carecen de reglas claras que determinen su actuación cotidiana, lo cual ha ocasionado problemas innecesarios.

Al ser consultada la Oficina Jurídica sobre la propuesta de reglamento, ésta mediante oficio OJ-162-97, hizo una serie de observaciones a cada artículo, las que fueron analizadas por la Comisión y se incorporaron en la propuesta de reglamento aquellas que se consideraron pertinentes. En cuanto al artículo 30 específicamente, en el cual se señala que el reglamento rige a partir de su fecha de publicación, manifiesta que de aprobarse esta normativa se deben introducir algunas modificaciones en la actividad de diversos órganos, por lo que se debería otorgar un período de posposición de la vigencia, a fin de que se cuente con un plazo para realizar los ajustes necesarios, por ejemplo, de dos meses a partir de su publicación.

Además del análisis de las observaciones remitidas por la Oficina Jurídica, la Comisión revisó nuevamente la propuesta de reglamento, con la participación del Lic. Warner Cascante; con el fin de presentar al Plenario del Consejo Universitario una propuesta de reglamentos ajustada al quehacer universitario y a lo establecido en las diferentes leyes y normas jurídicas.

PROPUESTA DE ACUERDO:

La Comisión de Reglamentos propone al Plenario la adopción del siguiente acuerdo:

Considerando que:

1- Mediante nota C.U.P.96-10-114, la Dirección del Consejo Universitario traslada a la Comisión de Reglamentos, la propuesta de Reglamento general para el funcionamiento de órganos colegiados de la Universidad de Costa Rica.

2- Mediante oficio OJ-162-97, del 4 de marzo de 1997, la Oficina Jurídica a solicitud de la Comisión de Reglamentos emitió sus criterios legales al respecto, los cuales fueron analizados por la Comisión de Reglamentos e incorporados a la propuesta de Reglamento en mención.

3- Es necesario regular la

actividad de los órganos colegiados en la Universidad de Costa Rica, con apego a los principios fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y a la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios.

4- La Comisión de Reglamentos ha realizado un amplio trabajo de adaptación a la vida académica y a las características de la Institución de este proyecto de Reglamento, con el fin de que responda a sus especificidades.

ACUERDA:

Publicar en consulta a la comunidad universitaria, de conformidad con el artículo 30, inciso k) del Estatuto Orgánico, la siguiente propuesta de Reglamento general para el funcionamiento de órganos colegiados de la Universidad de Costa Rica.

REGLAMENTO GENERAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ÓRGANOS COLEGIADOS DE LA U.C.R.

ARTICULO 1.

Objetivo

Es objetivo del presente Reglamento regular la actividad de los órganos colegiados en la Universidad de Costa Rica con apego a los principios fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y a la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios.

ARTICULO 2.

Ámbito de Aplicación

El presente Reglamento regula la estructura y funcionamiento de los órganos colegiados de la Universidad de Costa Rica, excepto la materia propia de la competencia de la Asamblea Universitaria.

ARTICULO 3.

Definiciones

Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

Administración Universitaria. Es

el conjunto de órganos de nivel superior que llevan a cabo la Función Administrativa de la Institución. Dicha función se realiza sustantivamente por medio del ejercicio de la docencia, la investigación y la acción social y adjetivamente a través de la gestión administrativa propiamente dicha.

Estatuto Orgánico: Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica que se encuentre vigente.

Orden del Día o Agenda: Es el registro manual, tipográfico, electrónico o magnético en el que se consigna en orden los temas que se han de tratar en cada sesión del órgano colegiado.

Mayoría Absoluta: Es el número de votos que duplicado sea mayor al total de los miembros que componen el órgano, salvo que una norma disponga que sea sobre el total de los miembros presentes.

Mayoría Calificada: Es el número de votos superior a la mayoría absoluta, que corresponde a una fracción determinada del total de los miembros que componen el órgano, salvo que una norma disponga que sea sobre el total de los miembros presentes.

Órganos Colegiados: Son las unidades organizativas, asambleas, consejos y comisiones, entre otros, integrados por tres o más personas miembros de la comunidad universitaria, en el que al menos uno de ellos actúe en su calidad de funcionario universitario, donde sus integrantes actúan en situación de igualdad, en un plano de horizontalidad y que tienen tanto autoridad como responsabilidad por los acuerdos que adopten.

Órganos Colegiados Activos: Son todos aquellos órganos colegiados cuyas funciones primordiales son propias de la Administración activa, entre ellas, y al menos, las que consistan en decidir, ejecutar, resolver.

Órganos Colegiados Consultivos: Son todos aquellos órganos colegiados cuyas funciones primordiales sirven de apoyo a las actuaciones o toma de decisiones de los órganos activos, cuando dicha colaboración consista entre otros, en asesorar, dictaminar o emitir opiniones técnicas.

Órganos Colegiados de Control: Son todos aquellos órganos colegiados cuyas funciones primordiales consistan en el ejercicio de labores de control interno o fiscalización y que se pronuncian acerca de la adecuación de la actividad administrativa atendiendo razones de legalidad o de oportunidad.

Quórum Estructural: Número mínimo de miembros integrantes de un órgano que se requiere para sesionar.

Quórum Funcional: Número mínimo de miembros integrantes de un órgano que se requiere para votar un asunto determinado.

Recurso de Revisión: Medio de impugnación que un miembro de un órgano colegiado interpone ante el mismo órgano del cual forme parte, antes de que el acuerdo quede firme.

Recurso de Revocatoria: Medio de impugnación que un administrado interpone ante el mismo órgano que dictó el acto, para que éste decida si modifica, revoca o confirma lo impugnado.

Recurso de Apelación: Medio de impugnación que un administrado interpone ante el mismo órgano colegiado que ha dictado el acto, quien se limitará a emplazar a las partes ante el superior, acompañando un informe sobre las razones del recurso.

Voto salvado: Medio que el ordenamiento jurídico pone a disposición de cualquier miembro de un órgano colegiado, el que consiste en hacer constar en el acta su voto contrario al acuerdo adoptado y los motivos que lo justifiquen, quedando en tal caso exento de responsabilidades que, en su caso, pudieren derivarse de los acuerdos.

Capítulo II De la Estructura de los órganos colegiados

ARTICULO 4.

Creación y Extinción.

1. Todo órgano colegiado se

creará y se extinguirá por disposición de la autoridad competente. En ambos casos, se deberá motivar debidamente el acto administrativo.

2. En ausencia de plazo y mientras subsista el objeto de creación, se entenderá habilitado el órgano para seguir funcionando.

ARTICULO 5.

De la integración de los órganos colegiados.

Estarán integrados por al menos tres miembros de la comunidad universitaria que el Estatuto Orgánico, reglamento u otra disposición normativa establezca.

ARTICULO 6.

Del Director

Los órganos colegiados elegirán entre sus miembros un Director. En ausencia de norma expresa, se elegirá por mayoría absoluta.

El Director durará en su cargo el período que establezca la normativa que regula la actividad del órgano. A falta de indicación expresa, el período de su gestión será de un año

ARTICULO 7.

Funciones del Director

El Director tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- 1) Dirigir con todas la facultades necesarias las reuniones del órgano, las que podrá suspender en cualquier momento por causa justificada;
- 2) Velar porque el órgano colegiado cumpla las leyes y reglamentos relativos a su función;
- 3) Fijar directrices generales e impartir instrucciones en cuanto a los aspectos de forma de las labores del órgano;
- 4) Convocar a sesiones extraordinarias;
- 5) Confeccionar el orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas al menos con tres días de antelación;
- 6) Resolver cualquier asunto en caso de empate, para cuyo caso tendrá voto doble o de calidad;
- 7) Ejecutar los acuerdos del órgano; y
- 8) Las demás que le asignen el Estatuto Orgánico, los reglamentos y demás normativa.

ARTICULO 8.

Del Secretario

1. En todo órgano colegiado el Director deberá nombrar de su seno a un Secretario para que lo asista en el levantamiento de las actas de las sesiones del órgano, hacer las grabaciones de éstas, recibir, enviar la correspondencia, y en general, encargarse de los asuntos administrativos del órgano colegiado.

ARTICULO 9

Suplencias.

En caso de ausencia o de enfermedad y en general, cuando concurra alguna causa justa, el Director será sustituido por un Director Ad-hoc de acuerdo con lo que establece el Estatuto Orgánico y los reglamentos universitarios. En su defecto dirigirá el miembro de mayor edad.

CAPITULO III

Del Funcionamiento de los Órganos Colegiados.

ARTICULO 10.

De las Sesiones Ordinarias.

1. Todo órgano colegiado se reunirá ordinariamente en el lugar, frecuencia y día que indique el Estatuto Orgánico o su reglamento. A falta de regla expresa, deberá reunirse en forma ordinaria en el lugar, fecha y frecuencia que el propio órgano acuerde.

2. El Director del Órgano deberá poner a disposición de los demás miembros el orden del día con al menos cuarenta y ocho horas de antelación.

ARTICULO 11 .

De las Sesiones Extraordinarias.

1. Para reunirse en sesión extraordinaria, los miembros deberán ser notificados por escrito en sus respectivas oficinas, por facsímil u otro medio idóneo, con una antelación mínima de veinticuatro horas, salvo casos de urgencia debidamente justificada. A la convocatoria se acompañará copia del orden del día, salvo en los casos de urgencia.

2. No obstante, todo órgano quedará constituido válidamente sin cumplir todos los requisitos referentes a la convocatoria o al orden del día, cuando asistan todos sus miembros y así lo acuerden por unanimidad.

ARTICULO 12.

Quórum

1. El quórum para que el Órgano colegiado sesione válidamente será el de la mayoría absoluta de sus miembros.

2. Si no hubiere quórum, y en caso de urgencia, el Órgano podrá sesionar válidamente en segunda convocatoria después de transcurrir una hora de la fijada para la primera convocatoria y para ello será suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros.

3. Los motivos de urgencia deberán quedar consignados en el acta de la respectiva sesión.

ARTICULO 13.

Naturaleza de las Sesiones.

Las sesiones del órgano serán siempre privadas.

No obstante, por acuerdo de las dos terceras partes de los miembros presentes, podrá acordarse que tenga acceso a ella el público en general o bien aquellas personas que hayan sido invitadas a hacerlo, y se les concederá a éstas el derecho a participar o no en las deliberaciones con voz pero sin voto, si así lo acuerda la mayoría absoluta de los miembros presentes.

ARTICULO 14.

Control de asistencia a sesiones.

1. La asistencia a sesiones será obligatoria para todos los miembros del órgano colegiado.

2. A fin de no interrumpir el funcionamiento del órgano colegiado, cada órgano deberá determinar los mecanismos idóneos de control de asistencia a las sesiones por parte de sus miembros, así como las respectivas sanciones si fuere del caso. Una vez definidos éstos, será responsabilidad del Director velar por su cumplimiento.

3. Para los efectos de este artículo, la inasistencia injustificada de los miembros del órgano será reportada por el Director al superior del miembro inasistente para que se proceda de conformidad con la normativa laboral vigente.

ARTICULO 15.

Asuntos no incluidos en el orden del día.

No podrá ser objeto de acuerdo ningún asunto que no figure en el orden del día, salvo que estén presentes los dos tercios de la totalidad de los miembros del

Órgano colegiado y sea declarada la conveniencia del asunto por el voto favorable de todos ellos.

ARTICULO 16.

Obligación de Votar.

Los miembros del órgano votarán afirmativa o negativamente, y no podrán abstenerse de hacerlo, salvo que se trate de materia electoral o cuando concurra alguna de las causales previstas en los artículos siguientes.

ARTICULO 17.

De la Abstención y Recusación.

Se aplicarán las figuras de la Abstención y Recusación según corresponda, de acuerdo con la regulación de este Reglamento, cuando exista por razón de legalidad o de moralidad pública un impedimento o prohibición para que un miembro de un órgano actúe, so pena de nulidad de sus actuaciones.

ARTICULO 18.

Abstención.

1. Serán motivos de abstención los mismos de impedimento y recusación que se establecen en la Ley Orgánica del Poder Judicial y, además, los que resultan de la Ley de Contratación Administrativa y del Código Procesal Civil.

2. El miembro con motivo de abstención se separará del conocimiento del asunto, haciéndolo constar ante el propio órgano a que pertenece.

3. En este caso, la abstención será resuelta por los miembros restantes del órgano colegiado, si los hubiere suficientes para formar quórum; de lo contrario, resolverá el superior del órgano.

4. Si la abstención se declare con lugar, conocerá del asunto el mismo órgano colegiado, integrado con suplentes si los tuviere, o con suplentes designados ad hoc por el mismo órgano.

5. Las resoluciones que se dicten en materia de abstenciones, no tendrán recurso alguno.

ARTICULO 19.

Recusación.

1. Cuando haya motivo de abstención, podrá también recusar al miembro del órgano la parte perjudicada con la respectiva causal.

2. La recusación se planteará por escrito, expresando la causa en que se funde e indicando o acompañando la prueba conducente.

3. El miembro del órgano recusado, al recibir el escrito, decidirá el mismo día o al siguiente si se abstiene o si considera infundada la recusación, y procederá, en todo caso, en la forma ordenada por los artículos anteriores.

4. El superior u órgano llamado a resolver, podrá recabar los informes y ordenar las otras pruebas que considere oportunos dentro del plazo improrrogable de cinco días y resolverá en la forma y términos señalados en los artículos anteriores.

5. En caso de que la recusación sea declarada sin lugar, el gestionante tendrá derecho de interponer contra lo resuelto los recursos ordinarios de revocatoria y de apelación previstos en este Reglamento.

CAPITULO IV

Votación y Actas

ARTICULO 20.

Sistema de Votación

1. Los sistemas de votación que los órganos colegiados pueden utilizar son: poniéndose de pie, levantando la mano, de viva voz, o por voto secreto.

2. Cada órgano colegiado podrá acordar el sistema de votación que mejor convenga a sus funciones, salvo en materia de elección y ratificación de cargos, en cuyo caso será siempre por medio de voto secreto.

ARTICULO 21.

Votación

1. Los acuerdos de todo órgano colegiado serán adoptados por mayoría absoluta de sus miembros presentes, salvo que una norma exija mayoría calificada. Únicamente, en caso de empate, el Director tendrá el derecho a doble voto.

2. Una vez iniciada la votación, no deberá interrumpirse, salvo por eventos de fuerza mayor o caso fortuito.

ARTICULO 21.

Votos Contrarios.

1. Los miembros del órgano colegiado podrán hacer constar en el acta su voto contrario al acuerdo adoptado y los motivos que lo justifiquen, quedando exentos de las responsabilidades, que, en su caso, pudieren derivarse de tales acuerdos. En este supuesto, deberán

firmar el acta correspondiente y su presencia se contará únicamente para efecto de quórum funcional.

2. Cuando se trate de órganos colegiados que hayan de formular dictámenes o propuestas, los votos salvados se comunicarán junto con aquellos.

ARTICULO 22.

Actas.

De cada sesión se levantará un acta. Para la confección de éstas, se seguirán las siguientes reglas:

1. Se hará constar la asistencia y las ausencias, justificadas e injustificadas, las circunstancias de tiempo y lugar en que se ha celebrado, los puntos principales de la deliberación, la forma y resultado de las votaciones y el contenido de los acuerdos.

2. Las actas deberán ser aprobadas en la siguiente sesión ordinaria. Antes de esa aprobación carecerán de firmeza los acuerdos tomados en la respectiva sesión, a menos que los miembros presentes acuerden su firmeza por votación de dos tercios de la totalidad de los miembros del órgano.

3. No obstante, cuando se trate de decisiones que afecten derechos e intereses del particular, los acuerdos quedarán firmes al ser comunicados debidamente al administrado.

4. Las actas serán firmadas por el

Director y los miembros que hubieren hecho constar su voto disidente.

ARTICULO 23.

Libro de Actas

1. Existirá un libro de registro que podrá ser cosido o en hojas sueltas, en que, una vez firme los acuerdos respectivos, se transcribirán inmediatamente, a fin de que las actas sean firmadas por el Director y por aquellos miembros que hubieran hecho constar su voto disidente.

2. Para lo anterior, el órgano colegiado podrá disponer de los medios manuales, tipográficos, electrónicos, magnéticos o cualquier otro, siempre y cuando se observen los elementos mínimos de control que garanticen al menos, la seguridad física y lógica de la información.

ARTICULO 24.

Control sobre acuerdos.

Cada órgano deberá determinar los mecanismos idóneos sobre control y seguimiento de los acuerdos.

Capítulo V Medios de Impugnación.

ARTICULO 25.

Recurso de Revisión.

1. Los miembros del Órgano colegiado podrán interponer recurso de revisión contra los acuerdos que aún no se encuentren firmes.

2. La revisión deberá ser planteada a más tardar al discutirse la

aprobación del acta en que conste el acuerdo, y deberá resolverse en la misma sesión, a menos que, por tratarse de un asunto que el Director juzgue conveniente, urgente o de necesidad, prefiera conocerlo en sesión extraordinaria.

3. Las simples observaciones de forma, relativas a la redacción de los acuerdos, no serán consideradas como recurso de revisión.

ARTICULO 26.

Recurso de Revocatoria.

Cabrá recurso de revocatoria contra los acuerdos de todo órganos colegiado, el cual deberá interponerse ante éste, en el plazo y forma que establece el Estatuto Orgánico.

ARTICULO 27.

Recurso de Apelación.

Cabra recurso de apelación en la forma y plazo que establece el Estatuto Orgánico.

Capítulo VI Disposiciones Finales.

ARTICULO 28.

Derogatorias

Este reglamento deroga por especialidad de la materia, toda otra disposición reglamentaria que se le oponga.

ARTICULO 29.

Vigencia.

Este Reglamento entrará en vigencia dos meses después de su publicación".

EL DR. WILLIAM BRENES llama la atención sobre el hecho de que en el artículo 3 da las definiciones pero se llega a definir Estatuto Orgánico y no está definido qué es el estatuto. Debería decirse que es un estamento donde se enuncian los fines, principios, estructura orgánica de la Universidad, etc. Lo que allí se da no es una definición.

LA DRA. SUSANA TREJOS aclara que esas definiciones tienen, más bien, carácter de glosario. Sería muy delicado que un Reglamento pretenda definir qué es el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica. Simplemente se dice que en el texto, cada vez que se diga Estatuto Orgánico, se entiende que es el vigente de la Universidad de Costa Rica.

EL LIC. MITRY BREEDY manifiesta que, aunque es miembro de la Comisión de Reglamentos, al darle una última leída lo asaltó una duda con respecto al artículo 22. Sería importante agregar un inciso 5 que diga " *Los miembros que, por alguna razón, estén ausentes el día de la aprobación de las actas podrán hacer llegar por escrito sus observaciones, previo a la aprobación del acta*".

EL DR. GABRIEL MACAYA indica que el fin de semana estudió, preliminarmente, el Reglamento, y tuvo una preocupación que le comentó a la Dra. Susana Trejos, como Coordinadora de la Comisión. Es de fondo, porque, dentro de la Universidad de Costa Rica, existe lo que se llama reglamentos generales y

reglamentos específicos. La existencia de un reglamento general hace que los otros reglamentos, que tratan del mismo tema, se conviertan en reglamentos específicos, de oficio, porque no podrían existir dos tipos de reglamentos generales que entren en contraposición. Desde este punto de vista, lee el artículo 2, que dice: “*Ámbito de Aplicación*” *El presente Reglamento regula la estructura y funcionamiento de los órganos colegiados de la Universidad de Costa Rica, excepto la materia propia de la competencia de la Asamblea Universitaria*”.

De conformidad con lo anterior, este reglamento regularía al Consejo Universitario y sustituiría al Reglamento del Consejo Universitario, que pasaría a ser un reglamento específico. Los reglamentos específicos son responsabilidad del Rector, en cuanto a la promulgación. Entonces, el único reglamento que quedaría con carácter superior, leyendo el artículo 2, sería el Reglamento de la Asamblea Plebiscitaria, que básicamente es el Reglamento de Elecciones, el cual regula al órgano colegiado.

Recuerda que la Asamblea Universitaria tiene dos expresiones. La Asamblea Plebiscitaria y la Asamblea Colegiada Representativa. En una primera lectura podrían interpretar, que si se habla de la competencia de la Asamblea Universitaria, este reglamento no estaría como reglamento general del Reglamento de la Asamblea Colegiada Representativa, y habría que ver qué grado de competencia existiría entre dos reglamentos que tendrían que valorarse como reglamentos generales: el Reglamento General de los Órganos Colegiados y el Reglamento de la Asamblea Colegiada Representativa, que, en virtud del artículo 2, se podría interpretar que guarda ese carácter, junto con el de la Asamblea Plebiscitaria, como reglamentos generales. Entonces cree, absolutamente necesario, el contenido de este documento. Ignora si el contenido de ese documento deba convertirse en un reglamento general, por las implicaciones que tendría, y porque habría que aclarar que es el reglamento que rige los órganos colegiados de la Universidad de Costa Rica, excepto tales...(enunciarlos), para compatibilizar todos los reglamentos, en función de este reglamento general, para que no haya contradicciones entre los dos. En este momento esa situación sería muy grave por la naturaleza misma de la Asamblea Colegiada y sus funciones y la

Asamblea Plebiscitaria, como expresiones de la Asamblea Universitaria.

De modo que, desde ese punto de vista, sería prematuro someterlo a consulta, hasta que no hayan aclarado esos aspectos sustantivos. No obstante, estima que lo que norma ese reglamento general, es lo suficientemente importante, como para que se aproveche el esfuerzo, y vean los otros reglamentos de los órganos colegiados. Independientemente de lo que se haga con este reglamento general, habrá que asumir esa responsabilidad. Puede ocurrir que, con ese examen, fácilmente, la normativa en discusión pueda convertirse en un reglamento en general, remitiendo algunos otros reglamentos específicos, cuya modificación y promulgación le quedaría a la Administración. Habría que determinar hasta dónde se quiere que eso ocurra así. Un ejemplo de ese funcionamiento interno lo da el Reglamento General de Estudios Posgrado, que lo promulga el Consejo Universitario con sus modificaciones. Sin embargo, cada programa de posgrado tiene un reglamento específico que complementa el Reglamento General. Su promulgación la hace el Rector, con base en la recomendación y propuesta que haga el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado.

Parte de lo que este Consejo Universitario ha discutido, en múltiples oportunidades, es la utilidad o no de los reglamentos generales frente a los reglamentos específicos. Si siguen el modelo del Reglamento General del SEP, se puede pensar que haya un Reglamento General de Unidades de Investigación, que aprueba este Consejo, con las normas y parámetros organizativos de las Unidades de investigación en la Universidad de Costa Rica, y, luego, cada Centro e Instituto de Investigación o Programa, funciona autónomamente, y propone su reglamento al Consejo de Investigación, y el Rector lo promulga.

Hay una política institucional que deben analizar con mucho cuidado. Personalmente, siempre ha sido propulsor de los Reglamentos Generales, porque ve que es una manera de limitar el reglamentismo dentro de la Institución. Es preferible tener unos pocos reglamentos generales muy bien estructurados; por eso cree que el esfuerzo va en buena dirección, pero el análisis debería llevarse más lejos.

LA DRA. SUSANA TREJOS apunta que, efectivamente, el señor Rector le planteó esa

duda. Ante la envergadura de la duda planteó la duda a la Comisión, que consultó a la Oficina Jurídica y al Lic. Warner Cascante.

La Comisión consideró, en torno a la duda del señor Rector, que en el artículo 1 se dice *“Objetivo Es objetivo del presente Reglamento regular la actividad de los órganos colegiados en la Universidad de Costa Rica con apego a los principios fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y a la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios”*.

Añade que lo que están regulando es el modo de operación, las reglas del juego de los órganos colegiados. No se legisla sobre las potestades de los órganos colegiados.

El artículo 2, de igual manera, dice: estructura y funcionamiento, cuando dice: *“Ámbito de Aplicación El presente Reglamento regula la estructura y funcionamiento de los órganos colegiados de la Universidad de Costa Rica, excepto la materia propia de la competencia de la Asamblea Universitaria”*.

Debe recordarse que este Reglamento está supeditado al Estatuto Orgánico y en ese sentido hay un dictamen de la Oficina Jurídica que cita, no porque sea vinculante, según lo aclara el artículo 303 de la Ley General de la Administración Pública, sino porque clarifica. Dice en uno de sus párrafos: *“...En relación con la potestad reglamentaria y sus límites, los reglamentos sólo podrán ser dictados por aquellos órganos de la Administración a los cuales, constitucionalmente o por ley, se les haya conferido ese poder. En el caso de la Universidad de Costa Rica, de conformidad con el Estatuto Orgánico, esta potestad se le confiere al Consejo Universitario como órgano de mayor jerarquía, artículo 30, inciso k y, por competencia residual, a la Rectoría, la cual aprobará aquellos reglamentos que sometan a su consideración las Vicerrectorías y que no sean de competencia del Consejo Universitario, artículo 40, inciso i ...”*.

De modo que la potestad reglamentaria del Consejo Universitario no depende ni de este ni de ningún otro reglamento sino que depende del Estatuto Orgánico, y por ello no perderá la autoridad reglamentaria. Este reglamento no podría, no debería ni está ocasionando ese riesgo. La competencia de continuar aprobando

reglamentos generales que el Estatuto Orgánico le confiere al Consejo Universitario no ha sido tocada en esta ocasión. Es el Consejo Universitario el que decide si un reglamento no es de su competencia sino de otra instancia. Cree que esto es muy importante para la Universidad de Costa Rica que adolece de una reglamentación que regule, en términos generales, los procedimientos, el modo operativo de las diferentes instancias y, en ese sentido, lo recomienda para que salga a consulta. Tendrán un período de treinta días hábiles para introducirle todas las recomendaciones del caso. Sin embargo, si el Plenario guarda ciertas reservas con relación a que el Consejo Universitario esté regido, también, en su estructura y funcionamiento por este Reglamento, los abogados sugirieron, ayer, la posibilidad de que se haga un transitorio que diga que el Consejo Universitario tardará un año en someterse a esta Reglamentación, para acoplarla. Los abogados reiteraron, también, su esfuerzo permanente para no violentar el Reglamento de funciones del Consejo Universitario, para que no se viera muy afectado, se acoplaran y no hubiesen contradicciones.

El Reglamento viene hoy mucho más escueto y con un nivel de abstracción mayor para no contradecir el del Consejo Universitario.

EL DIPL. LEONARDO SALAS hace notar que en el artículo 3 viene lo referente al *voto salvado*, pero en el artículo 21 dice *votos contrarios*. Entiende que es lo mismo, por lo que sugiere cambiar uno de los dos para mantener la coherencia entre los dos términos. Piensa que no hay tanto problema en cuanto a la publicación de este Reglamento. Tiene algunas observaciones pero, dado que no ha estado en el detalle del análisis del Reglamento, no las ha hecho. Piensa que se puede publicar para tomar las observaciones que haga la comunidad para, posteriormente, introducir las observaciones de los miembros del Consejo Universitario.

EL M. GILBERT MUÑOZ externa su deseo de rescatar la propuesta del Dipl. Leonardo Salas, que, también, ya fue mencionada por la Dra. Trejos Marín. Pueden tener inquietudes o dudas bastante serias relacionadas con la propuesta pero lo cierto es que si el Plenario aprueba sacar a consulta tendrían la propuesta de reglamento. Hay un espacio bastante importante que permitiría recibir las sugerencias y propuestas que se hagan por parte de la comunidad para ser analizadas en la Comisión y luego en el Plenario

para que el Reglamento se defina de la mejor manera posible. Es básico no dejar lagunas que puedan causar problemas. El espacio que daría el período de consulta permitiría que la comunidad universitaria eleve las diferentes propuestas a las cuales deberían darle debate. Un reglamento como el que está en discusión requiere una consulta muy amplia, de tal suerte que pueda discutirse en diferentes sectores de la Universidad.

Personalmente se inclina a favor de que se apruebe la publicación en consulta del citado reglamento.

EL ING. ROBERTO TREJOS acota que si el Reglamento del Consejo Universitario fuera un reglamento específico sería función del Rector aprobarlo, según lo expuesto por el señor Rector.

Por otra parte, según lo dicho por la Dra. Trejos Marín en cuanto a la consulta jurídica, no le quedó claro si sigue siendo función del Consejo Universitario o del Rector.

LA DRA. SUSANA TREJOS contesta que, según el dictamen de la Oficina Jurídica, la competencia de la Rectoría de aprobar reglamentos es una competencia residual porque es el Consejo Universitario el que se la delega. Se necesitan esas dos condiciones: que el Consejo Universitario la delegue y que sean reglamentos sometidos a su consideración por las Vicerrectorías.

EL BACH. ESTEBAN IZAGUIRRE pregunta si las observaciones de los miembros del Consejo Universitario deberán remitirse cuando el Reglamento salga a consulta de la comunidad universitaria o si puede ser a partir de este momento.

EL DR. LUIS ESTRADA contesta que ambos procedimientos son válidos. El Consejo Universitario, a través de su historia, ha usado ambos. Una opción es tomar el reglamento, tal cual y publicarlo en consulta. Otra, que es la alternativa que han estado aplicando algunos miembros en la presente sesión, es hacer observaciones puntuales sobre algunos artículos o sobre la naturaleza misma del documento, globalmente. En ocasiones, a raíz de este tipo de discusiones, se ha acordado devolver un dictamen a comisión para que se incorporen las observaciones hechas por el Plenario, antes de sacarlo a consulta. Cualquiera de los mecanismos es válido.

EL BACH. ESTEBAN IZAGUIRRE destaca que en el artículo 1, objetivos, hay un concepto que es esencial y que está contemplado en la misma Ley General de la Administración Pública; es el concepto de eficacia. La propuesta de Reglamento sólo contempla el de eficiencia. La eficacia es esencial porque se refiere al momento, a partir del cual se dicta un acto y se comunica. Si se no se combinan los objetivos con la eficacia estarían saltando la función esencial del arreglo. Le gustaría saber cuál es el procedimiento adecuado para que se introduzca la variante.

EL DR. LUIS ESTRADA aclara que si hay consenso en que la Comisión retome las observaciones hechas se podrían incorporar en el documento para volverlo a analizar en el Plenario y acordar su publicación en consulta. Sin embargo eso es algo que deberá decidir el Consejo Universitario.

EL M.L. OSCAR MONTANARO señala que las observaciones externadas por el señor Rector pueden ser subsanadas en el mismo proceso de consulta que le haga al reglamento, cuya importancia es evidente para todos los miembros de este Plenario.

El título mismo del Reglamento podría encerrar la duda y por ello sería conveniente cambiarle el nombre para que se lea así: *"Reglamento regulador para el funcionamiento de órganos colegiados de la Universidad de Costa Rica"*, o buscar el que más se ajuste a la realidad. En ese sentido cree que es muy importante, para este Consejo, darlo a conocer a la opinión universitaria para recoger sus observaciones y poner a derecho el trabajo de la Universidad de Costa Rica de acuerdo con la Ley General de la Administración Pública.

Por otra parte, el artículo 21 se repite y debe corregirse en el documento.

EL M. GILBERT MUÑOZ propone que, para ahondar en las inquietudes que tienen los miembros del Plenario con respecto a la propuesta, que llamen al abogado de la Oficina Jurídica que ha estado trabajando con la Comisión y al Lic. Wagner Cascante, de la Oficina de Contraloría Universitaria, para que ayuden a evacuar las dudas e inquietudes.

LA DRA. SUSANA TREJOS indica que la Comisión de Reglamentos le ha dedicado

muchas sesiones al trabajo de la propuesta, en conjunto con los dos abogados mencionados. Honestamente tiene la impresión de que es muy poco lo que la Comisión podría agregarle al Reglamento porque lo han pulido muchísimo.

Subraya lo dicho por el M.L. Oscar Montanaro. Lo que podrían aprobar hoy, si así lo decide el Plenario, es que salga en consulta a la comunidad universitaria. A partir del momento en que salga la consulta se dispondrá de treinta días hábiles para que todos hagan sus objeciones, incluyendo a los miembros del Consejo Universitario. La oportunidad sería propicia para que, con el punto de vista de los diferentes miembros de la comunidad que se pronuncien al respecto, se enriquezca el Reglamento.

Si se devuelve a la Comisión significaría que los mismos que ya han trabajado intenten volverlo a trabajar y no sería mucho lo que le agreguen.

Por otra parte, le parece oportuna la propuesta del M. Gilbert Muñoz en el sentido de que si hay muchas dudas, por ser un reglamento que involucra el carácter jurídico, se llame a los abogados que han trabajado en el Reglamento.

EL DR. LUIS ESTRADA expresa que externará varios tipos de observaciones. En primer lugar, sobre el planteamiento del Dr. Gabriel Macaya, en cuanto a reglamento general o específico. La Comisión de Reglamentos hizo la consulta concreta a la Oficina Jurídica, la cual se pronunció el 4 de marzo de 1997, en los siguientes términos: "...Se considera redundante e incorrecta la utilización del adjetivo general ...". Personalmente, pasó a formar parte de la Comisión de Reglamentos a partir del 16 de octubre de 1996 y hasta el año pasado, sin embargo este asunto lo analizaron, por primera vez, en marzo. En ese entonces surgieron una serie de dudas que se plasmaron en la consulta que se hizo a la Oficina Jurídica y ésta, en el estilo usual, hizo llegar ciertas observaciones. La mayoría de ellas, al menos durante el período en que formó parte de esa Comisión, no se incorporaron, ni siquiera se analizaron. Si se analiza la propuesta original que entró a conocimiento de la Comisión de Reglamentos, junto con la propuesta de Alicia Gurdíán, Ph.D., es una parte del Trabajo final de Graduación "*Análisis jurídico sobre la estructura y funcionamiento de los órganos colegiados en la Universidad de Costa Rica. Proyecto de*

Reglamento", realizado por el Lic. Warner Cascante y el Lic. Danubio Quirós. Si se compara ese trabajo con el documento que hoy tienen en la mano, se notará que son prácticamente idénticos. No se incorporaron las observaciones que, en su oportunidad, hizo la Oficina Jurídica. No consta que se haya analizado la conveniencia de definir si es un reglamento general o específico. Lo que plantea el señor Rector es sumamente serio porque una palabra como "general", que está en el Estatuto Orgánico y la competencia del Consejo Universitario para dictar reglamentos generales es de tal importancia que habría que ver la conveniencia o no de establecer esa reglamentación.

En segundo lugar, también de tipo general, le preocupa que en esta propuesta no se perfila, claramente, qué son órganos colegiados. Es que la propuesta viene de dos muchachos, sin demérito de ellos, que están graduándose, que no tienen experiencia en el manejo universitario, que no han estado sentados en los órganos académico de la Institución, que van desde la Asamblea Colegiada Representativa, bajan a Asambleas de Facultad, Asambleas de Escuela, reuniones que no son asambleas de departamento, reuniones de comisiones, etc. Su funcionamiento es de una naturaleza tal que es poco viable tratar de regularlos de esta manera. Por ejemplo, en una reunión de bajo nivel, en una comisión de una escuela, que se establezca la figura de un secretario que tiene que ser del seno de la misma comisión, es algo que realmente no es práctico. Más aún, eso va mucho más allá de lo que establece la Ley General de la Administración Pública. Habría que perfilar mucho más el ámbito de a qué tipo de órganos colegiados se va a aplicar esto. Cuáles específicamente.

En tercer lugar, surge la pertinencia misma de este tipo de reglamentación. A ojo de buen cubero, lo marcó muy rápidamente y con toda seguridad se le escapa alguno, resulta que algunos de los artículos o incisos que está allí son calco textual de la Ley General de la Administración Pública. Textual, no se cambió absolutamente ni una coma, en algunos de ellos. En otros se hizo una pequeña elaboración como, por ejemplo, cambiar el término presidente de órganos colegiados, de que habla la Ley General de la Administración Pública, por el término de Director. Pero, en algunos casos, va más allá y es preocupante cuando se habla del caso en que el Director no esté y se introduce una figura rara,

Director ad-hoc, que no existe en el ordenamiento jurídico costarricense. Eso es peligroso porque tiene que estar claramente establecido qué sucede cuando falle, por la razón que sea, por enfermedad, el presidente del órgano colegiado. Debe usarse la terminología de la Ley General de la Administración Pública, para que el órgano pueda funcionar o no.

En otros casos, es preocupante el hecho de sí, convocada una sesión o reunión --hay que perfilar que no es lo mismo una reunión que una sesión porque la mayoría de las comisiones se reúnen, no sesionan, en la Universidad de Costa Rica, al menos en el sector académico-- y dada la hora de inicioasistencia, no está presente el quórum. La tradición universitaria, que tiene validez de acuerdo con la Ley General de la Administración Pública es que media hora después se sesione. En la propuesta se cambia por una hora y dice "*será suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros...*". Se omite decir qué tipo de acuerdos pueden tomar. La tradición universitaria es únicamente aprobar el acta de la sesión anterior, como salvaguarda para impedir que con una minoría de la tercera parte se tomen acuerdos que incidan, de modo antidemocrático, en el funcionamiento institucional. Nada de eso aparece en el documento y eso sí le parece sumamente importante que exista.

Ya mencionó, y lo ha dicho otras veces --y es su punto de vista central en esto-- que no cree que sea necesario reiterar lo existente. Es muy sano que se trate de incorporar pero, de hecho, es obligatoria la aplicación de la Ley General de la Administración Pública en el ámbito de la Universidad de Costa Rica.

En el seno de la Comisión de Reglamentos planteó y lo hace nuevamente ante este Plenario que, en vez de que haya un Reglamento que se puede mejorar, que haya folletos explicativos sobre ciertos aspectos que suscitan dudas en determinados órganos colegiados sobre temas como cuántos forman quórum, qué es una mayoría calificada, etc. Todo eso es un trabajo bello que se puede hacer por parte de la Oficina Jurídica o de otra instancia; este mismo Consejo Universitario podría crear una Comisión Especial para fijar quórum, tipos de votos, etc. Si se tiene a disposición y se fundamenta en lo que existen, y con abundantes ejemplos, que aclaran mucho más que la norma árida que está en la Ley General de la Administración Pública o en un reglamento. Eso sí sería de enorme utilidad para

el correcto funcionamiento de órganos colegiados. Tiene sus dudas, todavía el día de hoy, de que sea necesario establecer un nuevo reglamento para regular el funcionamiento de muchos órganos, dentro del marco jurídico costarricense y, en particular de la Ley General de la Administración Pública que, por su misma naturaleza, son sumamente rígidos, como la Asamblea Colegiada Representativa con sus propios reglamentos, este mismo Consejo Universitario y reuniones que son realmente informales, de comisiones a nivel de departamento, secciones, escuelas. Pone como último ejemplo, el caso de que casi todas las escuelas tienen una figura que se llama Consejo Asesor o Comisión Asesora de la escuela. Eso no está establecido en ningún lugar, pero la costumbre hace que funcione, que asesore al Director para la toma de ciertas decisiones. A veces abusan. Cuando en la propuesta se define que "*órgano colegiado es aquel que está integrado por al menos tres miembros*", le cuesta mucho tragarse eso porque se podría prestar a posibles abusos de decidir que, en cualquier momento, todo órgano es colegiado y, a partir de ese momento, se entre en una rigidez de levantar actas, que son imposibles de realizar por razones prácticas. La mayoría de las actas de las comisiones de bajo nivel son una carpeta que el coordinador de turno trae consigo y luego hereda, cuando lo tiene a bien, al siguiente coordinador. Normalmente fenecen cuando se cambia de coordinador, o la figura del caso, lo sucede.

Cree que se puede mejorar muchísimo lo que salga a consulta, si así lo decide el Plenario, pero las preguntas y reflexiones de fondo, hechas por los miembros de este Órgano, hacen que se deba meditar un poco más, sobre la conveniencia misma de sacar a consulta el reglamento o, en su defecto, pensar en medidas alternativas que contribuyan a hacer más ágil el funcionamiento de las instancias colectivas de funcionamiento de la Institución.

LA DRA. SUSANA TREJOS manifiesta el deseo de aclarar algunas de las objeciones expuestas por el Dr. Luis Estrada. Señala que el objetivo de este reglamento es dejar claras las reglas del juego, de manera que el funcionamiento de los órganos colegiados tengan todas las cartas sobre la mesa, de manera clara y distinta. Las objeciones del Dr. Luis Estrada se refieren sobre todo, si bien entiende, a la página 4 donde se define qué son los órganos colegiados. Quiere subrayar que

esa definición, que quizá no es la más feliz ni la mejor, se deja muy claro que se entiende por “*Órganos Colegiados ... que tienen tanto autoridad como responsabilidad por los acuerdos que adopten*”. Cita como ejemplo el Consejo de Vicerrectoría que no es un órgano colegiado porque es un órgano asesor. Eso significa que, después de deliberar, asesora al Vicerrector pero la autoridad responsable del acuerdo que él tome es el Vicerrector. De modo que el Consejo de Vicerrectoría no estaría sometido a este Reglamento. De igual manera los Consejos Asesores de los Directores o de los Decanos no son órganos colegiados; se reúnen, no sesionan. Se reúnen, aconsejan, discuten pero no sesionan y no toman acuerdos con la autoridad suficiente como para asumir las responsabilidades del caso. En algunos puntos se tomó la norma de la Ley General de la Administración Pública; justamente ese es el objetivo del reglamento. Pretende armonizar la dinámica y la estructura y gobierno de los órganos colegiados y acoplarla a la Ley General de la Administración Pública. No se hizo la referencia porque se estaba copiando.

Hay una objeción del Dr. Luis Estrada que es bueno rescatar, se puede hacer en el transcurso de la consulta y se refiere al quórum. Hay que revisar, en cuanto a quórum, si es media hora lo que se debe dar de tiempo, cuántas personas hacen quórum y si éste es de una tercera o de dos terceras partes, qué tipo de acuerdos deben tomarse. Ese vacío en el Reglamento hay que corregirlo.

Resume que, cuando se habla de órganos colegiados, se habla de aquellos órganos que por autoridad, porque el Estatuto Orgánico así lo establece, pueden tomar acuerdos y son responsables de los acuerdos tomados. Ese es un aspecto importante. Quiere que, como este tipo de objeciones tienen un carácter jurídico, se reciba al Lic. Warner Cascante que sí es joven pero que ha trabajado muchos años en este asunto y al Lic. Adonai Arrieta, abogado de la Oficina Jurídica que ha asesorado todo el proceso de propuesta de este acuerdo, en la Comisión.

EL DR. LUIS ESTRADA expresa que, como aclaración a la Dra. Susana Trejos, en el artículo 3, página 5, aparece: “*Órganos Colegiados Consultivos:...*” Allí están explícitamente. Se consideran en este proyecto como órganos colegiados, a pesar de la interpretación que la Dra. Trejos da a los mismos.

EL DR. GABRIEL MACAYA explica que quizá, en el comentario que hizo, le dio mayor énfasis a quién aprobaba los reglamentos, y luego a ese carácter de general o no. En realidad, se refería a que, dentro de la Universidad de Costa Rica, hay reglamentos que regulan otros reglamentos por subordinación. De modo que el que está más arriba es un reglamento general, independientemente de su nombre. Entonces, quiere hacer ver que no es un problema de si un reglamento tiene el carácter de general o no. Este es un reglamento que, por su naturaleza, está por encima de otros reglamentos y, desde ese punto de vista, estaría por encima del reglamento del Consejo Universitario. El punto que sustenta su razón es, en el Capítulo VI, Disposiciones Finales, el artículo 28 que dice: “*Este reglamento deroga por especialidad de la materia, toda otra disposición reglamentaria que se le oponga*”. Entonces, muy claramente dice que es un reglamento de rango superior. Precisamente se refirió, anteriormente, a la circunstancia de que en la Universidad de Costa Rica hay reglamentos de rango superior y reglamentos de rango inferior. En este caso, estarían aprobando un reglamento de rango superior, y esto le parece interesante, dentro del proceso; pero deben resaltar las implicaciones que tiene aprobar un reglamento de rango superior, con respecto a los reglamentos de rango inferior, que el mismo reglamento estaría definiendo.

EL DR. LUIS ESTRADA manifiesta que, por enésima vez, debe repetir que la Ley General de la Administración Pública, se aplica en la Universidad de Costa Rica, excepto en ciertos párrafos y capítulos que la misma Ley establece. Eso está vigente en la Institución. La misma Ley, lo dijo al comienzo, no es completa, sino que hay ciertos aspectos que quedan sujetos a norma expresa en contrario. Hay una enorme cantidad de normas, en la Institución, llámense reglamentos, lineamientos, normas, estatutos, que complementan la Ley General. Como bien se ha señalado, lo cual es el espíritu de presentar esto y es muy loable y atendible, la Ley General de la Administración Pública es posterior a la promulgación del Estatuto Orgánico y a una enorme cantidad de los más de doscientos reglamentos que existen vigentes en la Universidad, algunos de más de treinta, cuarenta y más años, que nunca nadie se ha tomado la molestia de actualizarlos. En ese sentido sí se dan, en la práctica, conflictos y choques entre lo que dice la ley y lo que dice un reglamento específico. La propuesta del señor Rector, en la

primera vez, le parece más sana y es ajustar la normativa universitaria a lo que existe en la Ley General de la Administración Pública. Desde luego, no daña poner como marco general lo que es aplicable de la Ley General de la Administración Pública, pero para eso bastaría un acuerdo mucho más sencillo diciendo que en la Universidad de Costa Rica --igual que se ponen los rótulos de prohibido fumar-- se aplica la Ley General de la Administración Pública. Además, eso sería redundante, porque se aplica aunque no lo digan.

Personalmente preferiría que hubiese una lista exhaustiva, clara y completa de los órganos a los cuales se le va a aplicar esto. Insiste en que es impracticable, inmanejable y es camisa de fuerza para que, sobre todo órganos de rango muy pequeño, pero que hacen la vida cotidiana de la Institución -reuniones de comisión en un departamento, en una sección en una escuela. A ellos les dificultaría que puedan manejarse de esta manera. Se manejan de modo informal; así camina la Institución, así caminan las instituciones de educación superior en todo el mundo desde hace cerca de ocho siglos e imponerle esa camisa de fuerza no le parece que contribuya a mejorar la eficiencia académica de la Institución. Desde luego, si en el transcurso del funcionamiento, como está hasta ahora, de estos órganos de rango inferior -por darle algún nombre- se cometen irregularidades, está toda la gama de recursos que establece el Estatuto Orgánico, la ley en general y hasta la Constitución Política, para que el administrado pueda hacer valer sus derechos.

EL M. GILBERT MUÑOZ señala que, para retomar la propuesta que hiciera anteriormente, con una modalidad distinta por la hora y por el bagaje de inquietudes presentadas, propone continuar este asunto en la sesión de mañana e introducirlo como punto pendiente de la agenda, como suele ocurrir en muchos casos, cuando no se concluyen los temas de una sesión. Que al retomar el asunto se cuente con la presencia del Lic. Warner Cascante, uno de los proponentes de la propuesta, y del Lic. Adonai Arrieta, abogado de la Oficina Jurídica que ha trabajado con la Comisión. Desea saber si también debe presentar su moción por escrito.

EL DR. LUIS ESTRADA señala que, antes de tomar una resolución sobre la propuesta del M. Gilbert Muñoz, que le parece muy atinada, haga uso de la palabra el Ing. Roberto Trejos, quien la solicitó.

EL ING. ROBERTO TREJOS se pronuncia a favor de la moción del M. Gilbert Muñoz. Sin embargo, externa sus dudas de que este asunto esté listo para sacarlo a consulta. Hay puntos que se han mencionado que deben analizarse.

Considera que una comisión de tres personas, se convoca y sólo llega uno, pero uno es la tercera parte, ¿Puede tomar decisiones? es sola una persona. ¿Tiene sentido?.

Por lo tanto, es su criterio que vale la pena analizar todos los aspectos que pueden presentarse, antes de pasarlo a consulta. Le parece positivo discutir las observaciones del Consejo, pero que su aplicación sea congruente con el ambiente universitario.

EL DR. LUIS ESTRADA indica que en la sesión de mañana continuarán con la discusión, como primer punto de agenda.

A las doce horas con once minutos se levanta la sesión.

**DR. LUIS ESTRADA NAVAS
DIRECTOR
CONSEJO UNIVERSITARIO**

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del CIST, donde pueden ser consultados.